

# C O R T E S

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA**

**Sesión Plenaria núm. 118**

**celebrada el martes, 14 de octubre de 1980**

---

### **ORDEN DEL DIA**

#### **Dictámenes de Comisiones:**

- De la Comisión de Defensa, sobre el proyecto de ley de fórmula para jurar la bandera de España («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie A, número 79-II, de 8 de octubre de 1980).
- De la Comisión de Defensa, sobre el proyecto de ley por el que se regula el ascenso honorífico del personal militar y asimilado retirado, de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, de la Guardia Civil y de la Policía Nacional («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie A, número 80-II, de 8 de octubre de 1980).
- De la Comisión de Hacienda, sobre el proyecto de ley de régimen fiscal de las fusiones de empresas («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie A, número 122-II, de 10 de octubre de 1980).
- De la Comisión de Presidencia, sobre la proposición de ley de creación del Colegio Oficial de Biólogos («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie B, número 66-II, de 10 de octubre de 1980).

— De la Comisión de Justicia, sobre la proposición de ley relativa a expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie B, número 62-II, de 7 de octubre de 1980).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 119, del 15 de octubre de 1980.)

### SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

El señor Presidente da cuenta de algunas modificaciones introducidas en el orden del día. También anuncia que se incorpora a la Cámara por primera vez don Julio de Castro Hitos, Diputado por Granada, quien viene a sustituir a don Antonio Jiménez Blanco, que cesa por haber sido nombrado Presidente del Consejo de Estado. Asimismo, formula a la Cámara la propuesta, de acuerdo con la Junta de Portavoces, de que en lo sucesivo, y durante el tiempo que le lleve la investigación para la que fue creada, la Comisión llamada de investigación sobre presuntos malos tratos a detenidos en el País Vasco y en la prisión de Herrera de la Mancha, se denomine Comisión de investigación sobre derechos humanos. Así se acuerda. Por último, el señor Presidente hace determinadas advertencias en relación con la forma de realizar las votaciones por el procedimiento electrónico, con el fin de evitar errores en las mismas.

Se entra en el orden del día.

#### Dictámenes de Comisiones:

	<u>Página</u>
— De la Comisión de Defensa, sobre el proyecto de ley de fórmula para jurar la bandera de España ... ..	7516

El señor Satrustegui Fernández (Grupo Parlamentario Centrista) expone dos enmiendas al único artículo de este proyecto de ley, y, finalmente, las retira. El señor Peces-Barba Martínez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) plantea una cuestión de orden en el sentido de que, asumiendo

su Grupo dichas enmiendas, se pongan las mismas a votación. Contestación del señor Presidente en el sentido de que no ha lugar a que las enmiendas retiradas por un Grupo Parlamentario sean asumidas por otro. Observaciones de los señores Peces-Barba Martínez y Moya Moreno (Grupo Parlamentario Centrista). Se procede a la votación del texto del dictamen, que es aprobado. El señor Presidente declara aprobado el proyecto de ley. Para explicar el voto, intervienen los señores Solana Madañaga, don Luis (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Sánchez Montero (Grupo Parlamentario Comunista), Moya Moreno (Grupo Parlamentario Centrista), Fraga Iribarne (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática) y Busquets Bragulat (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña).

	<u>Página</u>
— De la Comisión de Defensa, sobre el proyecto de ley por el que se regula el ascenso honorífico del personal militar y asimilado retirado, de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, de la Guardia Civil y de la Policía Nacional ...	7528
Artículo 1.º ... ..	7529

Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen.

	<u>Página</u>
Artículo 2.º ... ..	7529

El señor Fraga Iribarne anuncia, en nombre del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, la retirada de sus enmiendas y la aceptación de la transaccional que formula el Grupo Parlamentario Centrista. El

señor Medina González da lectura a la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Centrista en relación con la letra a) del número 1 del artículo 2.º Se admite a trámite. A continuación, fue aprobada. También fue aprobado el texto del dictamen, al que queda incorporada la enmienda transaccional aprobada también anteriormente.

Página

Artículo 3.º al 12 y Disposiciones adicionales y transitorias ... .. 7529

Sin discusión, fueron aprobados según el texto del dictamen.

Página

Disposición transitoria nueva ... .. 7530

El señor Solana Madariaga (don Luis) defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, propugnando la adición de una nueva Disposición transitoria. Contestación del señor Ministro de Defensa (Rodríguez Sahagún).

Turno en contra de la enmienda, del señor Medina González (Grupo Parlamentario Centrista). En turno de rectificaciones, intervienen de nuevo el señor Solana Madariaga (don Luis) y el señor Ministro de Defensa. Fue rechazada la enmienda.

Página

Disposición derogatoria ... .. 7533

Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen. El señor Presidente declara aprobado el proyecto de ley.

Página

— De la Comisión de Hacienda, sobre el proyecto de ley relativo a régimen fiscal de las fusiones de empresas ... .. 7533

Artículo 1.º ... .. 7533

El señor Pérez Royo defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, proponiendo la adición de un número 3. Turno en contra, del señor Rodríguez-Miranda Gómez (Grupo Parlamentario Centrista). En

turno de rectificaciones, intervienen de nuevo estos dos señores Diputados. Fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículos 2.º al 9.º ... .. 7538

Sin discusión, fueron aprobados según el texto del dictamen.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Página

Artículo 10 ... .. 7538

El señor Pérez Royo defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Turno en contra, del señor Rodríguez-Miranda Gómez (Grupo Parlamentario Centrista). Para rectificar, intervienen de nuevo estos dos señores Diputados. Fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículos 11 y 12 ... .. 7542

Sin discusión, fueron aprobados según el texto del dictamen.

Página

Artículo 13 ... .. 7542

El señor Pérez Royo defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Turno en contra de esta enmienda, del señor Casañ Bernal (Grupo Parlamentario Centrista), quien propone una enmienda de aproximación, con la que se encuentra conforme el señor Pérez Royo. Observación del señor Casañ Bernal. A continuación, el señor Calahorro Téllez defiende otra enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Contestación del señor Casañ Bernal. Nueva intervención del señor Calahorro Téllez. El señor Presidente pide al señor Secretario que dé lectura del texto de la enmienda transaccional del señor Casañ Bernal en relación con el número 1 del artículo 13. Así lo hace el señor Secretario (Carrascal Felgueroso). Se admite a trámite esta enmienda. Se retiran las enmiendas

de los Grupos Parlamentarios Comunista y Socialista del Congreso antes defendidas. Fue aprobada la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Centrista, cuyo texto pasa a ser el del número 1.

En relación con el número 2, el señor Casañ Bernal sugiere una corrección de carácter técnico, que es admitida por la Cámara. A continuación, fue aprobado el número 2 según el texto del dictamen, con la corrección anteriormente aceptada.

Página

Artículos 14 y 15 ... .. 7547

Sin discusión, fueron aprobados según texto del dictamen.

Página

Artículo 15 bis ... .. 7547

El señor Pérez Royo defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, proponiendo la adición de este nuevo artículo. Turno en contra, del señor Rodríguez-Miranda Gómez (Grupo Parlamentario Centrista). En turno de rectificaciones, intervienen nuevamente estos dos señores Diputados. Fue rechazada la enmienda. Para explicar el voto, intervienen los señores Osorio García (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática), Calahorra Téllez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Rodríguez-Miranda Gómez (Grupo Parlamentario Centrista). Nueva intervención del señor Osorio García para alusiones.

Página

Disposiciones adicionales derogatorias y finales ... .. 7553

Sin discusión, fueron aprobados según texto del dictamen.

El señor Presidente declara aprobado el proyecto de ley.

Página

— De la Comisión de Presidencia, sobre la proposición de ley de creación del Colegio Oficial de Biólogos ... .. 7553

Artículo 1.º ... .. 7554

La señora Vintró Castells defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista de adición de un nuevo párrafo. Turno en contra, del señor Faura Sanmartín (Grupo Parlamentario Centrista). Para rectificaciones, intervienen de nuevo estos dos Diputados. Fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del dictamen. Para explicar el voto, interviene de nuevo la señora Vintró Castells.

Página

Artículos 2.º al 5.º y Disposiciones transitorias y finales ... .. 7556

Sin discusión, fueron aprobados según texto del dictamen.

El señor Presidente declara aprobada la proposición de ley.

Página

— De la Comisión de Justicia, sobre la proposición de ley relativa a expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana ... .. 7557

El señor Presidente indica que, no habiéndose presentado enmiendas a esta proposición de ley, procede someterla directamente a votación. Así se hace. Fue aprobado en su totalidad el texto del dictamen.

El señor Presidente anuncia que el Pleno continuará mañana, a las cuatro y media de la tarde.

Se levanta la sesión a las nueve y treinta minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: La sesión se celebrará con sujeción al orden del día inicialmente aprobado por la Junta de Portavoces, y que ha sido distribuido a Sus Señorías, con las únicas siguientes alteraciones: el debate y votación del Decreto-ley sobre crédito extraordinario para financiar las participaciones

del INI en SEAT y Babcock & Wilcox, quedan aplazados, por ausencia del Ministro de Industria, para el Pleno de la semana próxima, y quedan pospuestas para el Pleno también de la semana próxima las interpelaciones que figuran identificadas con las letras C) y D), y las preguntas que figuran, asimismo, con las letras A) y E).

Se incorpora hoy a la Cámara por primera vez don Julio de Castro Hitos, Diputado por Granada, que viene a sustituir a don Antonio Jiménez Blanco. Le damos la bienvenida y esperamos su colaboración y trabajo en la Cámara, a la vez que deseamos el mayor éxito a don Antonio Jiménez Blanco en el desempeño del cargo de Presidente del Consejo de Estado, para el que fue nombrado y que es el que determina, por razón de incompatibilidad, su ausencia del Parlamento.

Como saben Sus Señorías, funciona en la Cámara una Comisión de investigación, a la que se encomendó inicialmente la que correspondía a presuntos malos tratos a detenidos en el País Vasco, y cuyo objeto fue ampliado con posterioridad, en relación con posibles malos tratos en la prisión de Herrera de la Mancha. Varios Grupos Parlamentarios solicitaron el cambio de denominación de la referida Comisión investigadora, a efectos de adecuar su rótulo a su contenido.

Esta Presidencia, de acuerdo con la Junta de Portavoces y con la Mesa del Congreso de los Diputados, propone, en consecuencia, a la Cámara que, en lo sucesivo, y por el tiempo que dure el objeto de su investigación, la Comisión de investigación sobre presuntos malos tratos a detenidos en el País Vasco se denomine Comisión de investigación sobre Derechos Humanos. Dicha Comisión mantendrá la naturaleza prevista en los artículos 76 de la Constitución y 124 del Reglamento provisional del Congreso, y el objeto de la investigación será el que tenía encomendado la Comisión de investigación que hasta ahora venía funcionando. Se propone, pues, un cambio de denominación, sin alteración de la naturaleza ni del objeto para el cual la Comisión de investigación se constituyó.

Esta es la propuesta de la Presidencia, en nombre de la Mesa y de acuerdo con la Junta de Portavoces. Si no hay objeción por parte

de ningún Grupo Parlamentario, quedará aprobada por asentimiento de la Cámara. (Pausa.) Queda aprobada la propuesta por asentimiento de la Cámara.

Señorías, se vienen detectando diversos errores de efectos y desviaciones en las votaciones por el procedimiento electrónico. Como consecuencia de ellos, y sin perjuicio de los estudios técnicos que han sido encomendados para tratar de mejorar el marcador electrónico y corregir esos defectos, esta Presidencia, de acuerdo con la Mesa y también con la Junta de Portavoces, va a hacer las siguientes advertencias a Sus Señorías:

Primera. Siempre que se ausenten del escaño, deberán retirar la llave. El mantenimiento de la llave en escaños vacíos produce desviaciones en las votaciones y, además, son desviaciones erráticas, porque, como saben Sus Señorías, se reitera el sentido del último voto, cualquiera que sea el sentido del voto que en ese momento se pretendiera pronunciar. Por consiguiente, ruego encarecidamente a Sus Señorías que tengan el cuidado de retirar la llave del pulsador, siempre que se ausenten de su escaño.

Segunda. Siempre que la diferencia en la votación realizada por el procedimiento electrónico sea igual o inferior a cinco votos, se efectuará, sin más, una verificación de la votación por algún otro de los procedimientos establecidos en el Reglamento. El resultado oficial será el que arroje la verificación, en el bien entendido de que, realizada una votación de verificación, se dispondrá de los datos precisos para controlar rigurosamente los escaños en los cuales se ha producido el defecto o la votación indebida por procedimiento electrónico. (Rumores.) Evidentemente, es una advertencia que conviene que la haga la Presidencia. En caso de una votación de verificación, la votación es la misma que se trata de verificar y, consiguientemente, en trance de hacer una verificación, permanecerán cerradas las puertas hasta que la verificación se concluya.

Hechas estas advertencias, pasamos al desarrollo del orden del día.

DICTAMENES DE COMISIONES:

— DE LA COMISION DE DEFENSA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE FORMULA PARA JURAR LA BANDERA DE ESPAÑA.

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Defensa sobre el proyecto de Ley de Fórmula para Jurar la Bandera de España, dictamen que aparece publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» del día 8 de octubre de 1980.

Al artículo único de este proyecto de ley mantiene dos enmiendas el Diputado del Grupo Parlamentario Centrista señor Satrustegui. Para la defensa de dichas enmiendas, tiene la palabra el señor Satrustegui.

El señor SATRUSTEGUI FERNANDEZ: Señor Presidente, Señorías, voy a tratar de explicar, lo más resumidamente posible, las razones que me indujeron a presentar estas dos enmiendas. Como saben Sus Señorías, la Ley de Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas dispuso, en su artículo 20, textualmente lo siguiente: «El juramento ante la bandera de España es un deber esencial del militar, con el que se contrae el compromiso de defender a la Patria, aun a costa de la propia vida». Y añadía: «su fórmula será fijada por ley».

Por tanto, es a este Parlamento al que corresponde fijar la fórmula del juramento.

Para comprender las razones de mis enmiendas, es bueno que recordemos cuáles fueron las fórmulas de juramento vigentes en el siglo actual.

Por una Orden de 18 de marzo de 1903, la Monarquía constitucional, de la Constitución de 1876, fijó la siguiente fórmula: «¿Juráis a Dios y prometéis al Rey seguir constantemente sus banderas, defenderlas hasta verter la última gota de vuestra sangre y no abandonar al que os estuviere mandando en función de guerra o preparación para ella?».

Esta fórmula se pronunciaba ante los regimientos formados con sus respectivas banderas y estandartes, y por eso el acto se llamaba de la «jura de las banderas».

Cuando advino la República en el año 1931, cambió la fórmula. Se decía: «Prometo por mi

honor servir bien y fielmente a la República, obedecer sus leyes y defenderla con las armas».

Por fin, cuando en el año 1936 la Junta de Defensa Nacional en Burgos se encontró con que ninguna de las dos fórmulas era aplicable al caso, porque no existía la Monarquía ni tampoco la República, se improvisó una nueva fórmula por Orden de 13 de septiembre (que a mí no me consta quién la redactó, porque en ese momento estaban los grandes jefes luchando en el campo), que decía: «¡Soldados!, ¿juráis a Dios y prometéis a España...» (o sea, las primeras palabras de la fórmula de la Monarquía que eran «juráis a Dios» se mantuvieron y se cambiaron las de «prometéis al Rey», por las de «prometéis a España», lo cual era lo más lógico en ese momento), «...besando con unción su bandera, respetar y obedecer siempre...» (y señalo la palabra «siempre») «...a vuestros jefes, no abandonarles nunca...» (y señalo la palabra «nunca») «...y derramar, si es preciso, en defensa del honor e independencia de la Patria y del orden dentro de ella, hasta la última gota de vuestra sangre?».

Entonces los reclutas debían contestar: «¡Sí, juramos!». Y se añadía esta frase que no existía en las otras fórmulas de juramento: «Si así lo hacéis, la Patria os lo agradecerá y premiará, y si no, mereceréis su desprecio y su castigo, como indignos hijos de ella». Y se terminaba: «¡Soldados! ¡Viva España!».

Sobre la base de estos antecedentes, el Gobierno ha enviado este proyecto de ley que perfecciona, evidentemente, la fórmula del juramento que se estableció en Burgos. En el proyecto se dice: «¿Juráis por Dios o por vuestro honor...» (antes era: «Juráis a Dios...») «...y prometéis a España, besando con unción su bandera, obedecer y respetar al Rey, a vuestros jefes, no abandonarles nunca, y derramar, si es preciso, en defensa de la soberanía e independencia de la Patria, de su unidad e integridad territorial y del ordenamiento constitucional, hasta la última gota de vuestra sangre?».

En esta fórmula presentada por el Gobierno, al Diputado que está haciendo uso de la palabra le pareció que había algunas cosas que se separaban del espíritu de la Constitu-

ción y del de las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas.

Por ejemplo, en ella se empieza diciendo: «¿Juráis por Dios o por vuestro honor...?». Es evidente que es una fórmula optativa, pero nuestra Constitución es una Constitución que se ha declarado aconfesional. Además, por una disposición del año 1979, los Ministros y los altos cargos ya no juran con arreglo a una fórmula semejante, sino que se les pregunta: «¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor...?». A mi juicio, no hay razón para que el juramento que se exige a los altos cargos, que al fin y al cabo son cargos que se aceptan voluntariamente, sea, por así decirlo, de menor rigor que la fórmula que aparece en el proyecto del Gobierno y es aplicable a unos reclutas que están ahí obligatoriamente.

Como la palabra «juráis», para un creyente, significa poner a Dios por testigo, lo que a mí me parece correcto es que se jure «por el honor», ya que el creyente, además del honor, está poniendo a Dios por testigo, y para el no creyente el jurar es una expresión ya aceptada, que significaría en este caso «asegurar o prometer por mi honor».

Pero hay más; en las Fuerzas Armadas, según establece el artículo 595 del Código de Justicia Militar, es, por así decirlo, un honor especial, para los Jefes y Oficiales, el jurar siempre «por su honor». Entonces, si los Jefes del Ejército tienen en gran estima el jurar por su honor, parece lógico que esa misma fórmula sea la que se emplee en el juramento de los reclutas llamados a filas obligatoriamente.

En el juramento propuesto aparece el Rey en la cuarta línea del juramento y con la fórmula siguiente: «¿Juráis... obedecer y respetar al Rey y a vuestros jefes, no abandonarlos nunca...?». Es evidente que el Rey es el Jefe supremo del Ejército (así lo dice la Constitución y las Fuerzas Armadas están bajo su mando). Pero el Rey es algo más que Jefe del Ejército, como Jefe del Estado; es la representación de toda la nación, porque así lo hemos establecido en la Constitución.

Hay unas frases en ésta, que he acotado aquí, correspondientes a los artículos 56, 61 y 62, que proclaman que «el Rey es el Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia»,

que «está obligado a guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes», que a él «corresponde el mando supremo de las Fuerzas Armadas».

Es muy claro que nosotros decidimos, al aprobar la Constitución, que el Rey no tuviera atribuciones políticas, pero, en cambio quisimos que fuera la encarnación de lo permanente de la nación. Entoces, parece lógico que, como en todas las demás Monarquías occidentales, el juramento de las Fuerzas Armadas sea dirigido a él como representante — y ya he leído lo que dice la Constitución — de la nación.

Esa es la razón por la que yo propongo en mi enmienda que la primera frase que dice: «¿Juráis por Dios o por vuestro honor y prometéis a España, besando con unción su bandera...?», sea sustituida por la siguiente: «¿Juráis por vuestro honor y prometéis al Rey ante la bandera de España...?».

El segundo punto que me interesaría comentar de mi enmienda es la frase que ya he leído antes de «obedecer y respetar al Rey y a vuestros jefes, no abandonarles nunca...». A mí me parece que lo lógico sería cambiarla por la de «obedecer a vuestros jefes conforme a las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas». La frase de «no abandonarles nunca» está en contradicción con un artículo que hemos aprobado de las Reales Ordenanzas en que se dice que «cuando las órdenes entrañen la ejecución de actos que manifiestamente sean contrarios a las leyes y usos de la guerra o constituyan delito en particular contra la Constitución, ningún militar estará obligado a obedecer; en todo caso asumirá la grave responsabilidad de su acción u omisión».

La fórmula propuesta por el Gobierno suprimió de la frase «obedecerles siempre» la palabra «siempre». Yo no sé si no se cayó en la cuenta de lo de «no abandonarles nunca». Al quedar el «nunca» queda ahí algo que está en contradicción con el artículo que he leído de las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas.

En definitiva, a mí me parece contradictorio que habiendo aprobado nosotros que hay casos extremos en que el inferior está obligado a no obedecer si la orden va contra la Constitución, se apruebe una fórmula en la

cual se adquiere el compromiso de no abandonar «nunca» a los superiores.

El resto de la fórmula me parece muy bien. Se ha añadido, a propuesta de Coalición Democrática, la palabra «unidad» a la frase «... si es preciso en defensa de la soberanía e independencia de la Patria, de su integridad territorial y el ordenamiento constitucional hasta la última gota de vuestra sangre...?». Se ha añadido —repito— por Coalición Democrática, y fue aceptada por la Comisión, la palabra «unidad», que creo era innecesaria; pero como es evidente que pienso que hay que defender la unidad de España, no seré yo quien me oponga a que permanezca ahí esa palabra.

Con estos antecedentes, redacté la siguiente fórmula contenida en mis dos enmiendas: «¡Soldados!, ¿juráis por vuestro honor y prometéis al Rey, ante la Bandera de España...?». (porque eso es lo que dicen las Ordenanzas Militares, «ante la Bandera de España», y no «besando con unción su Bandera», ceremonia ésta que me parece perfecta. O sea, que a mí me parece muy bien la ceremonia, por la que después del juramento desfilan todos los soldados besando la Bandera; me parece perfecto, pero la verdad es que el juramento se hace siempre ante la Bandera de España, como lo disponen las Reales Ordenanzas). Repito; conforme a mis enmiendas, la fórmula sería: «¡Soldados!, ¿juráis por vuestro honor y prometéis al Rey, ante la Bandera de España, obedecer a vuestros jefes conforme a las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas y derramar, si es preciso, hasta la última gota de vuestra sangre en defensa de la soberanía e independencia de la Patria, de su unidad e integridad territorial y del ordenamiento constitucional?». Los soldados contestarán: «¡Sí, lo juramos!».

Me parece también que es algo barroca la siguiente frase final del proyecto de ley: «Si así lo hacéis, la Patria os lo agradecerá y premiará, y si no, mereceréis su desprecio y su castigo, como indignos hijos de ella». Propongo que se suprima esa frase y que se termine con lo que también propone el proyecto, con las palabras: «¡Soldados! ¡Viva España! ¡Viva el Rey!». Esa frase, que recuerda el juramento que se acaba de hacer, tampoco existe en la fórmula a aplicar para la toma

de posesión de altos cargos. Me parece que con las voces cortas, terminado el juramento de «¡Soldados! ¡Viva España! ¡Viva el Rey!», la fórmula conjunta del juramento queda mejor.

Estas fueron mis dos enmiendas. Yo las estudié con detenimiento; hice un largo escrito hace un año, que fue cuando hubo ocasión de presentarlas, y la verdad es que cuando se reunió la Ponencia, como yo no pertenecía a la Comisión de Defensa (no puedo, por tanto, reclamar nada), no fui llamado y no pude argumentar. Después, al cabo de casi un año, se reunió la Comisión y no pude estar presente porque me encontraba en Estrasburgo, en el Consejo de Europa. Por tanto, tampoco pude razonar mi posición. La Comisión tuvo la atención de votar mis enmiendas, aunque con votos mayoritarios en contra para reservarme el derecho de defenderlas aquí.

Se me ha planteado el problema de qué es lo que debiera hacer, si defender o no las enmiendas aquí en este Pleno. Hay razones, para mí respetabilísimas, de quienes sostienen que lo mejor sería que yo retirara mis enmiendas porque les parece que la fórmula presentada por el Gobierno es suficiente; que había sido estudiada ya detenidamente. A mí se me plantea un problema de conciencia política, porque tengo la idea de que el Parlamento somos nosotros y de que las Comisiones tienen que realizar un trabajo, efectivamente, pero lo conveniente es que los grandes temas no queden sin conocimiento del conjunto del Parlamento.

Yo pienso que existen razones por las cuales, en este momento, en un Pleno, repitiendo, no es conveniente se adopte una decisión en la materia; pero me ha parecido también que yo no podía por menos de defender públicamente lo que estimo es lo mejor. Creo sinceramente que es mejor mi fórmula que la del proyecto; considero que todos los estamentos de la sociedad, todos, tienen que comprender que deseamos acertar, y que la fórmula que propongo, u otra que podría, naturalmente, mejorarla serían más razonables que la que se nos ha presentado, que tiene, a mi juicio, contradicciones con una ley y con el espíritu de nuestra Constitución, que hace del Rey, como ocurre con todos los

Monarcas de la Europa occidental, la representación del conjunto del país, no solamente de las Fuerzas Armadas, sino de toda la Nación.

Los juramentos que se hacen, por ejemplo, en Inglaterra son juramentos al Rey o a la Reina, a sus herederos o sucesores; no se alude para nada a Gran Bretaña o al Reino Unido, porque, como me decían unos Diputados conservadores que estuvieron aquí cuando la mini-sesión del Consejo de Europa, ya se entiende que el Rey o la Reina es la representación de todo el país; y los parlamentarios ingleses también juran, al tomar posesión de su cargo, fidelidad al Rey o a la Reina y nada más.

Es cierto que en esos juramentos permanece la fórmula de «juráis por Dios», pero es que hay que recordar que Inglaterra es un Estado confesional, que la Reina es la cabeza de la Iglesia Anglicana y, por tanto, eso queda; aunque existe luego la ley o la costumbre de la libertad religiosa, la verdad es que el Estado, como tal, es un Estado confesional, y por eso conservan esa invocación a Dios. También en Estados Unidos se invoca a Dios, pero es que en Estados Unidos la Constitución se refiere a Dios en general y se cumple con esa fórmula la Constitución.

Al mantener aquí que no debe aparecer la palabra Dios, quiero hacer, muy sinceramente, una declaración para que no haya confusión ninguna. Yo creo firmemente en Dios, como muchos de los que a la derecha y a la izquierda de esta Cámara están sentados.

Respeto, sin embargo, a quienes no creen en Dios, lo cual, a mi juicio, es una desgracia para ellos; pero, aun siendo creyente, pienso que no hay por qué forzar a un soldado, que está obligatoriamente prestando servicio en filas, a una invocación, aunque sea optativa, a la que, por otra parte, no se obliga a los Ministros y demás altos cargos.

Y con esto termino, diciendo que voy a incurrir para muchos, sin duda, en una contradicción; pero la vida está llena de contradicciones. Yo he mantenido que esto es lo que se debe de hacer; pero ha habido personas de alta autoridad moral que me han pedido que no mantuviera estas enmiendas. Temo que quizá se vaya a repentizar aquí una solución sin haberlo pensado todos suficiente-

mente. Yo sí que lo he pensado, y creo que tengo razón, pero puede que no. Me queda la esperanza de que se puedan examinar todos estos argumentos desde aquí hasta que se ocupe del tema el Senado, y por ello, queriendo que conste esta argumentación, a tal efecto, en el «Diario de Sesiones», retiro en este momento las dos enmiendas para dar satisfacción a quienes, con gran autoridad moral, me han pedido que las retire.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: El señor Peces-Barba tiene la palabra para una cuestión de orden.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, nosotros hemos oído con mucho interés al Diputado señor Satrústegui, y creemos, como él, que el Parlamento y las Cortes Generales, y en este caso el Congreso de los Diputados, somos nosotros. Queremos, por consiguiente, asumir estas enmiendas al ser retiradas y solicitar que se sometan a votación; y queremos hacerlo por las siguientes razones. Primera, porque hay una laguna en el Reglamento en cuanto a la regulación directa de este tema. Segunda, porque, sin embargo, hay una salida analógica para otro tipo de problemas, que es la que en relación con las proposiciones no de ley resuelve el número 2 del artículo 139, que dice: «Cuando el que haya propuesto la moción renuncie, ésta debe ser igualmente debatida y votada, si lo requiere otro Grupo Parlamentario». Y en tercer lugar, señor Presidente, porque nosotros presentamos una enmienda transaccional en la Comisión, precisamente no mantenida en este momento porque pensábamos que se iban a mantener, puesto que así había sido anunciado, las enmiendas del señor Satrústegui. Entendemos, señor Presidente, y creo que incluso hay precedentes en este sentido, que sería privar a esta Cámara del derecho a ser Parlamento y a que no se decida el tema fuera de aquí, si estas enmiendas no se votasen.

Por estas razones solicitamos que se sometan a votación las enmiendas, si es necesario asumiéndolas o si es necesario conside-

rándolas como enmiendas «in voce», teniendo en cuenta que la enmienda transaccional que presentamos no ha sido mantenida precisamente porque nuestra intención estaba vinculada al mantenimiento de las enmiendas del Diputado señor Satrústegui.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Moya.

El señor MOYA MORENO: Señor Presidente, para un turno en contra.

El señor PRESIDENTE: Un turno en contra, ¿de qué?

El señor MOYA MORENO: Al ser mantenidas las enmiendas por el Grupo Socialista...

El señor PRESIDENTE: ¡Si todavía no ha resuelto la Presidencia si pueden ser mantenidas! Aquí hay planteada una cuestión de orden que tiene que resolver la Presidencia. La cuestión de orden es si un Grupo Parlamentario o un Diputado pueden mantener una enmienda retirada por el parlamentario o por el Grupo que la ha presentado para su defensa ante el Pleno.

Señor Peces-Barba, entiende la Presidencia que no ha lugar al mantenimiento de las enmiendas una vez que han sido retiradas por el parlamentario que ejerció el derecho, en virtud de haberlas mantenido en la Comisión, de defenderlas ulteriormente ante el Pleno.

El argumento de que respecto de las mociones existe una previsión específica, argumento susceptible de manejarse en términos de analogía, también implica, y es el sentido con el cual se ha venido aplicando, que constituye una previsión específica cuando el Reglamento dice que una moción presentada por un Grupo puede ser sostenida por otro Grupo, no obstante haber decidido su retirada el Grupo proponente. Al no existir esa previsión respecto de todos los demás, porque no es solamente el tema de enmiendas a los artículos, sino respecto de la totalidad de las iniciativas parlamentarias que existen en el Reglamento, implica que ésa es una previsión reglamentaria establecida respecto de las mociones.

Quiero recordar que hay precedentes en que hemos aplicado este mismo criterio y en fecha no lejana, me parece, alguno de ellos, aun cuando no lo puedo asegurar en estos momentos.

El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Únicamente, señor Presidente, solicitar que se considere como enmienda «in voce» y que se pregunte a los Grupos Parlamentarios si la admiten a trámite.

El señor PRESIDENTE: Claro es que la enmienda «in voce», señor Peces-Barba, como sabe bien, es enmienda de aproximación entre dos textos puestos sobre la mesa a efectos de votación, y no existe en este momento la dualidad de textos.

El señor Moya tiene la palabra.

El señor MOYA MORENO: Señor Presidente, ¿cabe un turno en defensa del dictamen?

El señor PRESIDENTE. No. Retirada la enmienda y no estando cuestionado no cabe turno en defensa del dictamen. Es decir, el doble turno, que lo hemos aplicado en algunas ocasiones, es, conforme a la previsión reglamentaria, primero, turno en defensa de la enmienda y turno en contra de la enmienda, y después, turno en defensa del dictamen y turno en contra.

No estando cuestionado el artículo, y queda sin cuestionar como consecuencia de la retirada de las enmiendas, procede pasar directamente a la votación.

El señor Moya tiene la palabra.

El señor MOYA MORENO: Señor Presidente, para una cuestión de orden.

No quisiera que quedase sobre la Cámara la idea expuesta por el portavoz socialista de que el Grupo Parlamentario Centrista no quiere entrar en el debate de esta cuestión. Nosotros defendemos como el que más el parlamentarismo y estábamos buscando, precisamente, una fórmula para iniciar este debate.

El señor PRESIDENTE: Procedemos a la votación del texto del dictamen. Artículo

único, según figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos 285; a favor, 158; abstenciones, 127.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el proyecto de Ley sobre Fórmula para Jurar la Bandera de España, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Solana (don Luis).

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Señor Presidente, Señorías, era imprescindible que, después de este minidebate tenido en torno a un tema tan trascendental, de tal importancia, como la jura de la bandera, hubiera una explicación de voto por parte de un representante del Grupo Parlamentario Socialista. Yo creo que de alguna manera hemos culminado hoy una fase legal, insisto en lo de legal, de la adecuación de las Fuerzas Armadas a la Constitución.

Primero, la Ley Orgánica de Criterios Básicos de la Defensa, que fue un poco la generalización de la temática; fueron después las Reales Ordenanzas, no tanto en el tiempo, sino en cuanto al ordenamiento, que fue ya un código general de ética de las Fuerzas Armadas. Y hoy, el juramento, que es, de alguna manera, la incorporación de los civiles a la defensa de España y a su Constitución.

La realidad es que todos los regímenes adoptan fórmulas jurídicas muy parecidas en cuanto a la jura de bandera. Es curioso que las diferencias son mínimas; básicamente, tienen dos componentes todas las juras de bandera del mundo: la defensa de la Patria —del país—, y la defensa del orden constitucional de cada país. Y hoy —hay que subrayarlo—, a partir de ahora, los soldados de España van a jurar dar la vida por la defensa de la Constitución de España. No es mal mensaje en estos momentos, no es mal apoyo a la democracia lo que hoy se ha decidido. Por supuesto que también se ha aprobado que hay un juramento de defensa a España, pero esto era obvio, era absolutamente seguro que se te-

nía que aceptar por todos los Grupos; no había ningún problema; esto viene desde la tradición, desde que el juramento existe entre los civiles hacia la bandera, hacia su país, hacia las Fuerzas Armadas. No hay ningún problema. La novedad, la gran novedad que se introduce hoy es que los soldados van a defender con su vida la Constitución que el pueblo español se ha dado.

En este proceso del juramento, no puedo olvidar un tema importante, al menos para el Grupo Parlamentario Socialista. El 3 de mayo de 1979, el Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña presentó una proposición de ley exactamente con un texto para el juramento de la bandera, y no se aceptó. Unión de Centro Democrático se opuso, y creo hoy, después de este debate, que faltó generosidad por parte de UCD, que faltó generosidad por parte del Gobierno, porque ¡qué gran mensaje hubiera sido que ese texto, enmendado como fuese, cambiado como fuese, pero tomado como base, fuera un texto de unos socialistas y de unos catalanes! A buen entendedor, con media palabra basta. Hubiera sido un progreso de cara al país y de cara a las Fuerzas Armadas.

Hoy, a toda prisa, el Gobierno presenta otra proposición de ley para evitar que el texto de Socialistas de Cataluña fuera el que se debatiese.

Pero vamos a analizar un poco esta ley y el voto de los socialistas, que ha sido de abstención. Es una ley que se deriva de las Reales Ordenanzas, que, en su artículo 20, dicen: «El juramento ante la bandera de España es un deber esencial del militar. Con él se contrae el compromiso de defender a la Patria, aun a costa de la propia vida, y su fórmula será fijada por ley».

Hemos cumplido, por tanto, como decía al principio, el mandato que esta Cámara dio al aprobar las Reales Ordenanzas de que fuese por ley que se aprobase el juramento a la bandera.

La verdad es que temas conflictivos en esta ley ha habido pocos; la prueba ha sido que no ha habido ni un solo voto en contra. Hubo un tema sobre la unidad —lo ha resaltado el señor Satrústegui—, que, como era obvio, en el Pleno ya no se ha mantenido. El tema originó un pequeño incidente en la Co-

misión; en realidad no tenía sentido; fue, yo creo, un malentendido entre los Grupos Parlamentarios, y no estaba precisamente el socialista entre ellos; pero sí hay un tema que es importante y es el siguiente: hoy hemos presenciado un debate ciego, un debate sin salida, un debate sordo, un debate en que un Diputado de UCD, el señor Satrústegui —para el que tengo los mayores carifios y simpatías, porque ha demostrado a lo largo de muchos años y de muchos debates en estos temas un profundo conocimiento y un profundo sentido democrático—, ha echado para atrás unas enmiendas que eran fundamentales para el Grupo Parlamentario Socialista, porque, como ha dicho muy bien nuestro portavoz en este debate, había una enmienda de transacción. Los socialistas habíamos hecho un esfuerzo para acercarnos, y ese esfuerzo ha sido baldío, en un tema tan delicado como el juramento de la bandera, y, de alguna manera, el señor Satrústegi nos ha impedido defenderlos, nos ha impedido plantearlo.

Yo siento horrores, señor Satrústegui, que usted se haya cargado de razón, que nos haya convencido a todos —estoy seguro que hasta a parte de su Grupo Parlamentario, porque, si no, no hubiera llegado usted aquí en la defensa de sus enmiendas—, y que al final nos haya impedido llevar a cabo la votación clara y neta, de golpe, estando a favor de sus planteamientos, que eran profundamente racionales, aunque puede haber matices en los que discrepásemos, y de ahí nuestra enmienda transaccional.

Había en su enmienda, señor Satrústegui —y tengo que referirme a usted, puesto que el Grupo Parlamentario de UCD no se ha solidarizado con sus esquemas— algunos puntos que tengo que subrayar. Uno de ellos, que se mantiene en la fórmula y que el Grupo Parlamentario Socialista tiene que plantear —y no sólo respecto a éste, sino respecto a otros muchos se ha debido nuestra abstención— es el siguiente: no abandonar nunca a sus jefes.

Este es un tema delicado. El señor Satrústegui ha explicado perfectamente, y lo ha definido como una descripción, como una frase, que, planteada en un juramento, puede poner los pelos de punta al más pintado, porque no

hay nada más trascendental en un juramento dentro de las Fuerzas Armadas que esta frase en la que se puede plantear no abandonar nunca a los jefes, cuando en las Reales Ordenanzas, como usted ha dicho muy bien, hay circunstancias muy claras en las que no hay que seguir al jefe militar; está dicho ya en las Reales Ordenanzas que hemos aprobado en esta Cámara con el voto de UCD. ¿Por qué aquí se introduce? Yo creo que aquí ha funcionado un poco la tradición, una especie de conservadurismo mal entendido, y a usted, señor Satrústegui, le han aconsejado que no defendiera este tema más que hasta el punto del proceso dialéctico, pero no hasta el punto del voto.

Yo le quiero decir —y deseo que quede constancia en el «Diario de Sesiones»— que para nosotros este tema es muy claro. El juramento de no abandonarles nunca tiene una limitación clarísima: nunca un juramento puede llevar al sujeto que lo emite a cometer un delito, nunca, y que quede muy claro en el «Diario de Sesiones», para que todo soldado sepa exactamente lo que está haciendo cuando jura este texto, en el que el Grupo Parlamentario Socialista se ha abstenido, entre otras razones, por esta confusión que se puede introducir aquí. No abandonarles nunca, muy bien; pero ese «nunca» tiene un límite: el delito. El delito está recogido en las Reales Ordenanzas y en el Código de Justicia Militar y ahí se indica, como usted ha dicho, señor Satrústegui, que el límite no se puede transgredir, afirmación que nosotros también suscribimos.

Ha defendido usted en una parte de su intervención, el tema de la respuesta que se da por el Oficial que toma el juramento. Ahí, quizá, nuestro planteamiento es más elástico. Es verdad que en los juramentos de cargos oficiales no se produce. Pero en un acto oficial militar, quizá este momento en que un Oficial recoge el juramento no merezca una crítica, porque da más solemnidad y, respecto a este punto, nosotros no tendríamos inconveniente en aceptar ese texto.

Un paréntesis, señor Ministro de Defensa, yo le ruego que en la primera jura en la que se utilice este texto aprobado por la Cámara, invite a los máximos representantes de la nación y del Parlamento, porque de alguna ma-

nera se habrá iniciado una nueva forma de entender la relación ciudadanos-Fuerzas Armadas, Parlamento-Fuerzas Armadas; quizá no vendría mal que ese día el Ministro de Defensa pudiera subrayarlo ante las Fuerzas Armadas y ante los ciudadanos que se está utilizando un texto de juramento distinto del que se venía utilizando hasta ahora.

En todo caso, Señorías, se ha aprobado ya el juramento a la bandera y a partir de hoy los soldados de España van a defender con su sangre, con su vida, la soberanía, la independencia, la unidad, la integridad y el ordenamiento constitucional.

Yo creo, Señorías, que España y su Constitución tienen ya el mejor abogado; tienen ya la más importante defensa: Las Fuerzas Armadas, los soldados españoles, todos nosotros. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra, para explicación de voto, el señor Sánchez Montero.

El señor SANCHEZ MONTERO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados; en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, quiero brevemente expresar el sentido de nuestro voto, que, como es obvio, ha sido de abstención; y también nuestra posición en Ponencia y en Comisión a la hora de discutir la primera enmienda que se presentó al proyecto elaborado y presentado por el Gobierno.

Como se dijo de pasada por el señor Satrustegui, a esa primera enmienda presentada por Coalición Democrática y que consistía en agregar la palabra «unidad» —naturalmente se refería a la unidad de España—, nosotros nos opusimos en Ponencia y en Comisión. Hubo, efectivamente, un incidente que yo quiero destacar. También quiero resaltar que todo cuanto voy a decir no atañe para nada al respeto, a la consideración del Grupo que presentó la enmienda y al Diputado que no la defendió, pero sí replicó a mi intervención en contra.

Quiero que esto quede claro. Quiero decir también que nos opusimos a esa enmienda, por coherencia con las discusiones, con los debates que había habido en esta Cámara y

a los cuales me voy a referir después, y por respeto a la Constitución.

Coincidió plenamente con lo manifestado por el señor Solana Madariaga, en cuanto a la enorme importancia histórica que tiene el que en el juramento a la bandera los soldados de España juren defender la Constitución, el ordenamiento constitucional. Era por respeto y por coherencia con la Constitución por lo que nosotros manteníamos la oposición a aquella enmienda, por considerar que era innecesaria, que era repetitiva. Dejamos entonces bien claro y queremos repetirlo ahora, cuál era la opinión de los comunistas sobre la unidad de España.

Para nosotros España es una realidad histórica, geográfica, cultural, económica, etc., con muchos siglos de existencia, que ha atravesado crisis históricas que atentaban a esa unidad y que ha sabido mantenerse airosa, mantener la unidad y mantener la independencia, y es una unidad indisoluble, «patria común e indivisible de todos los españoles», como se dice en el artículo 2.º de nuestra Constitución. Pero en el mismo artículo se dice que España está integrada por nacionalidades y regiones, y la Constitución las reconoce y garantiza el derecho a la autonomía y la solidaridad entre todas ellas.

Nuestra oposición a la enmienda, entonces, no estaba determinada porque vayamos en contra de la unidad de España, ni mucho menos, o subestimemos la importancia que tiene el mantener esa unidad. Era, repito, porque la estimábamos innecesaria y no agregaba nada a lo que el texto inicial presentado por el Gobierno decía. Creo que lo más ilustrativo —y me voy a permitir distraer un poco la atención de SS. SS.— es recordar el debate del artículo 8.º de la Constitución en este hemiciclo, cuando la Constitución se estaba discutiendo por la anterior legislatura. A ese artículo el señor Fraga, del entonces Grupo Parlamentario de Alianza Popular, propuso que se agregara, como lo ha propuesto en su enmienda, a la jura —y ahí hay que destacar una coherencia plena en su pensamiento— la palabra «unidad», antes de «la soberanía e independencia de España».

Respondiendo a los argumentos del señor Fraga, el Diputado señor Llorens Balcells, de UCD, decía lo siguiente: «No ha lugar a ha-

blar de la defensa de la unidad como misión del Ejército, pues ya está bien definida en el artículo 8.º, ya que con arreglo al artículo 2.º de la Constitución precisamente en esa unidad se fundamenta la propia Constitución y, por consiguiente, al tener el Ejército como misión la custodia o la conservación del orden constitucional está implícita y resulta innecesaria esa mención».

El señor Solana Madariaga interviniendo, después, en el mismo debate, decía: «Ya está recogida en la Constitución en ese artículo 2.º ¿Se pueden figurar por un momento que se inscribiera en la Constitución que las Fuerzas Armadas tienen que defender la independencia del poder judicial?». Y decía más adelante: «Todo lo que está en la Constitución es ya, desde ahora, desde que la Constitución se apruebe, papel, misión de las Fuerzas Armadas y, entre ello, la unidad. ¿Para qué repetir, para qué volver a citar el tema?».

Estamos, señoras y señores Diputados, de acuerdo como lo estuvimos entonces con esos argumentos, a los que se podrían añadir muchos más sin faltar al respeto, que quiero destacar, de los que en aras de una coherencia con su pensamiento han propuesto que se agregara la palabra «unidad». Pero nosotros entendemos que la formulación que se hace en el artículo 8.º de la misión de las Fuerzas Armadas es breve, pero completa; no deja nada fuera, porque al defender la integridad territorial de España las Fuerzas Armadas están obligadas a defender ese todo indisoluble que es España y, por tanto, su unidad política, las formas que toma la unidad de las nacionalidades y regiones que integran España, según el artículo 2.º de la Constitución, queda establecida también en nuestra Ley Fundamental; y al establecer el artículo 8.º que las Fuerzas Armadas han de defender también el ordenamiento constitucional queda implícita esa unidad dentro de esa fórmula, y es que estamos discutiendo la fórmula de juramento o promesa de la bandera de España.

El Grupo Parlamentario Comunista entendía y entiende —aunque no hemos mantenido nuestra oposición a que figure la palabra «unidad» y quiero destacarlo aquí— que esta fórmula debía recogerse íntegramente sin añadir ni quitar nada a lo que la Constitución es-

tablece como misión de las Fuerzas Armadas, porque, lógicamente, los soldados, como miembros de las Fuerzas Armadas, van a defender aquello que las Fuerzas Armadas tienen que defender, de acuerdo con la Constitución.

Quiero referirme también a las enmiendas presentadas y defendidas por el señor Satrústegui, que después ha retirado, y lamento profundamente que las enmiendas no se hayan puesto a discusión y votación.

Tanto en Ponencia como en Comisión yo me manifesté completamente de acuerdo con las enmiendas del señor Satrústegui y, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, aceptaba íntegramente la fórmula completa que él proponía para la jura o la promesa de la bandera, y lo hacíamos porque nos parecía, y nos parece, que refleja mejor la realidad de nuestra legislación actual; que está plenamente de acuerdo con ella.

Yo creo que la mejor defensa es la que el señor Satrústegui ha hecho de sus enmiendas y la que planteaba en la motivación de las mismas.

Quiero destacar algo, sin embargo, que también destacaba el señor Solana, porque me parece enormemente importante. En estas Cortes, en la legislatura anterior, se aprobaron las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas y, según lo que en el primer artículo de esas Reales Ordenanzas se dice, éstas constituyen la regla moral de las Fuerzas Armadas, y el artículo 34 de las mismas Reales Ordenanzas dice que cuando las órdenes entrañan la ejecución de actos que manifiestamente sean contrarios a las leyes y usos de la guerra o constituyan delito en particular contra la Constitución, ningún militar estará obligado a obedecerlas. En todo caso, asumirá la grave responsabilidad de su acción u omisión. Y esto, que fue votado, repito, por estas Cortes en su anterior legislatura, entendíamos que no podía ser contradicho, en parte, con todas las limitaciones que ahora, de palabra, hagamos para que figuren en el «Diario de Sesiones», por la fórmula que estábamos discutiendo.

De todas formas yo hago más también las palabras del señor Solana en el sentido de que el juramento aprobado no puede obligar a ningún soldado, a ningún militar, a cometer lo

que en la regla moral a que debe de atener su conducta como soldado o como militar dice que es un delito.

Por esas razones nos hemos abstenido y no hemos querido votar en contra, porque yo quiero recordar al respecto algo que el señor Fraga dijo después en su explicación de voto al votarse el artículo 8.º El, que había presentado una enmienda y un voto particular a aquel artículo, terminó votando a favor de él, y lo explicó diciendo que, a pesar de que consideraba que su opinión era la más justa y conveniente, creía que en un artículo tan importante debería haber unidad.

El hecho de que el señor Satrústegui deje sus enmiendas para ver si en el Senado hay posibilidad de que se recoja total o parcialmente el contenido de las mismas ha contribuido a que nosotros nos abstuviéramos; pero de ninguna manera hemos querido votar en contra, aunque no coincidamos con esos aspectos que figuran en la fórmula aprobada, porque creemos también que en una cuestión tan importante para todos como es la de los soldados, que tienen que defender la integridad territorial, la soberanía y la independencia, y, por tanto, la unidad de España, los comunistas no podíamos votar en contra. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista tiene la palabra el señor Moya.

El señor MOYA MORENO: Señor Presidente, Señorías, a mí me da la impresión, a la altura de este debate nacido a destiempo, de que las explicaciones de voto que se vienen produciendo inciden más sobre la defensa del dictamen que la Comisión ha hecho que sobre la postura de los propios Grupos políticos. En este sentido, yo agradezco al señor Solana la defensa que ha hecho, precisamente, de la fórmula que la Comisión ha propuesto, y lo que me cuesta entender es la abstención que después se ha producido en su Grupo, porque él, de manera especial, ha recalcado la importancia y la trascendencia de la fórmula que se acaba de legislar precisamente en defensa, entre otras cosas fundamentales, del ordenamiento constitucional. De

ahí que mi sorpresa por la abstención sea fácil de entender.

Tenga la seguridad, señor Solana, de que el hecho de que mi compañero de partido, el señor Satrústegui, haya traído aquí la defensa de sus enmiendas, es sinónimo, precisamente, de la gran libertad que existe en el Grupo Centrista, porque el hecho de que en el seno de la Comisión (*Rumores*), a pesar de que no estuviera presente, fuese permitida su defensa en el Pleno, fue ni más ni menos para que se produjese ese hecho. (*El señor Presidente se ausenta de la sala. Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente, Fraile Poujade.*)

Hay un tema que flota en el ambiente y que queda como confuso a la vista de SS. SS., que es el término en el cual se acuña la frase de «no abandonarles nunca», en que el Grupo Parlamentario Comunista ha hecho especial hincapié. Creo que cuando las cosas se presentan ante la opinión parceladas, de algún modo se está violentando o se está manifestando la realidad y la riqueza del texto que hemos acabado de aprobar.

«No abandonarles nunca.» Punto. Significa no abandonarles nunca. «No abandonarles nunca y derramar, si es preciso, en defensa de la soberanía e independencia de la Patria, de su unidad e integridad territorial y del ordenamiento constitucional» significa precisamente eso, que cualquier abandono está en función de ese «nunca» que queda explicitado clarísima y patentemente en esos tres aspectos del juramento.

Por lo tanto, no cabe aquí pensar que el «no abandonarles nunca» va en contra del propio juramento, sino que está condicionado, entre otras cosas, a la defensa del ordenamiento constitucional.

El señor Solana ha dicho que lamenta que la enmienda socialista se hubiera retirado en su momento. Quiero recordar que fue retirada precisamente por el Grupo Socialista y fue retirada a la vista de la oportunidad de traer con la mayor urgencia posible un texto que recogiese de algún modo los principios que preocupaban al Grupo Parlamentario Socialista. Esos principios, creo recordar, se referían precisamente a la aconfesionalidad que la fórmula en sí debía tener, a la inclusión en la fórmula de la defensa constitucional.

Pues bien, Señorías, eso ha quedado claramente explicitado en la fórmula que hemos aprobado, y ha quedado claramente explicitado porque esta fórmula es una fórmula eminentemente liberal y es una fórmula eminentemente liberal porque precisamente permite escoger a aquellas personas que así lo estimen oportuno, por razón de sus convicciones íntimas y sus creencias jurar en nombre de Dios, hacerlo en nombre de Dios, y aquellas otras personas que estimen en razón de sus propias exigencias éticas jurar por su honor, jurar por su honor. Haber limitado bien a Dios o bien a su honor la fórmula del juramento no hubiera dejado de ser un dogmatismo de difícil calificación. El hecho de que se presenten alternativamente las dos posibilidades es una capacidad que se le da de escoger al soldado que presta juramento; de ahí que la fórmula sea mucho más rica que la que sugiere o ha estado sugiriendo el Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Comunista.

Quiero explicitar de alguna forma el voto del Grupo Centrista en función, precisamente, de una serie de consideraciones. Ayer, 13 de octubre, hizo ciento treinta y siete años que la bandera de España quedó unificada como la enseña nacional que asiste de testigo a nuestros debates. Esta es, Señorías, la bandera de España, el símbolo de su gloria y la encarnación de su historia y a esta bandera miles y miles de españoles la jurarán en lo sucesivo con la fórmula que hoy hemos aprobado.

Y esta fórmula no es ni puede ser un mero ritual, es y representa ni más ni menos que el nacimiento de la vida del soldado. A partir del juramento, el soldado verá subir y bajar del mástil el símbolo de la Patria española. Ahí se encarnan las tradiciones gloriosas de nuestro pueblo; ahí están los esfuerzos grandiosos, las hazañas heroicas, las derrotas con honor, la lucha por nuestra soberanía e independencia, y pegado a ello está el juramento de grandes soldados que traigo a la memoria de SS. SS., como el de aquel marino que fue Alfonso Jofre Tenorio, que el 4 de abril de 1340 moría abrazado a la bandera después de pelear esforzadamente en el Estrecho. O del Sargento Julián Ortiz, del Regimiento de Soria, que en 1812 rescató la

bandera de las tropas enemigas en un acto inverosímil de valentía y heroísmo, o del General de División don Juan Prim y Prats, que en la batalla de los Castillejos, dirigiéndose a sus soldados les dice: «Vosotros podéis abandonar esas mochilas, porque son vuestras, pero no podéis abandonar esta bandera porque es la de la Patria».

Señorías, todos esos actos y muchos más fueron posibles a partir del compromiso de honor que el soldado adquiere con el juramento. Hoy hemos modernizado y actualizado, sin romper la tradición, el juramento de la bandera; hoy le hemos dado el valor de la democracia que es un timbre de honor que compromete más y del que los centristas nos sentimos orgullosos, porque estamos seguros de que nuestros soldados defenderán con voluntad firme la unidad e integridad de la Patria; porque estamos convencidos de que obedecerán y respetarán al Rey y a sus jefes, porque tenemos la certeza de que el ordenamiento constitucional será pauta de comportamiento del soldado el Grupo Parlamentario Centrista ha votado sí a la fórmula del juramento.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para explicación de voto tiene la palabra el señor Fraga Iribarne.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en principio, habiéndose aprobado la fórmula que la Comisión, con nuestro voto favorable, había decidido y estando incluida en ella la enmienda que en su día propusimos, no habría razón especial para justificar un voto positivo. Pero la más elemental cortesía parlamentaria, después de reiteradas alusiones a la posición de nuestro Grupo e, incluso, a la mía personal, en este y en otros debates, me obliga a decir brevísimas palabras en explicación de nuestro voto positivo.

Yo tengo que decir que las palabras de don Luis Solana en nombre del Grupo Socialista del Congreso merecen una especial gratitud en esa invitación que ha hecho para que en las próximas y, sobre todo, en las primeras juras de bandera, se hagan más amplias invitaciones a la representación del pueblo es-

pañol; porque, ciertamente, cualquiera que haya tenido, como muchos hemos tenido en los últimos años, la ocasión de asistir en un CIR o en un acuartelamiento a esa ceremonia, cuando miles de jóvenes españoles, acompañados de sus familias, que tienen conciencia en ese instante de que existe un momento importante de su vida y de la de sus hijos pisando la gleba parda, pasan debajo del arco que forman la bandera y la espada y juran a España, en ese momento, sin duda ninguna, en cualquier tiempo y, sobre todo, en uno de transición política, hay razones para desear que todos estemos presentes. Y es más difícil comprender por qué por razones menores, estando de acuerdo en principio en que la fórmula del juramento —y precisamente nosotros también— incluye la defensa del Ordenamiento constitucional, puede haber habido en este momento abstenciones que no han sido suficientemente explicadas.

En cuanto a las observaciones que ha hecho en nombre del Grupo Parlamentario Comunista el señor Sánchez Montero, a quien nosotros agradecemos la innecesaria explicación de que ellos defienden también la unidad de España y el que, por otra parte, no haya insistido en la defensa de la enmienda, que no había tenido apoyo ciertamente en la etapa de Ponencia, y después de que defendió nuestra enmienda nuestro compañero el señor Carro en la fase de Comisión, tenemos que decir que es cierto que la defensa de la Constitución lo comprende todo, pero comprende tantas cosas que sobre un acto de esa sencillez, de esa importancia que justamente graba un momento decisivo de la vida de nuestros hombres y que se va a practicar justamente también en momentos de normalidad, pero en un momento de transición como el actual, sobre este acto, es importante que unas cuantas ideas queden claras y ésa que se destaca desde el artículo 1.º y 2.º de la Constitución, de la unidad de España, en este momento, es clave en la función de los ciudadanos y, sobre todo, de los ciudadanos soldados, cuando juran la bandera.

Por esas razones, celebramos que esas enmiendas no hayan sido mantenidas. Respetamos las justificaciones que se han dado a las mismas, pero nosotros nos congratulamos de haber contribuido en los debates que se han

citado a que una idea tan clave como la unidad de España figure en ese acto fundamental que es la jura de la bandera. Gracias, señor Presidente, señoras y señores Diputados.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Busquets.

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, es un poco obligado que Socialistas de Cataluña hagamos una explicación de voto, puesto que, en alguna medida menor, esta ley llega a la Cámara como consecuencia de la iniciativa de Socialistas de Cataluña. Fuimos Socialistas de Cataluña quienes cuando se estaban discutiendo las Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas propusimos una enmienda que fue aceptada y que disponía que la fórmula del juramento de la bandera sería realizada con arreglo a la ley. Después de que fueran aprobadas las Reales Ordenanzas, incluyendo esta enmienda, este texto, el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña presentó una proposición de ley que antes ha citado mi compañero, el socialista don Luis Solana, y que fue publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 30, del 30 de mayo. El 20 de junio, en el «Diario de Sesiones», consta que el portavoz de Socialistas de Cataluña defendió esta proposición de ley aquí, en el Pleno. Esta proposición de ley, sin embargo, fue retirada porque, de acuerdo con el Ministro de Defensa, se prometió que se presentaría una proposición de ley, que es la que después presentó el Gobierno y ha sido aprobada en alguna medida.

Entonces, a nosotros nos pareció que sería bueno que esta fórmula de juramento de bandera alcanzase unanimidad, un máximo de votos; y no deseando protagonismo, no deseando sino lo que considerábamos bueno para el país, retiramos en aquel momento nuestra proposición de ley y llegó ésta. Sin embargo, quisiéramos decir en este momento que la fórmula nuestra, la fórmula que presentamos los socialistas de Cataluña, nos satisfacía más que la que ha sido aprobada.

Concretamente, algunos párrafos de la proposición de ley de Socialistas de Cataluña

—no voy a leerla toda entera, pero sí algún párrafo— en su exposición de motivos decía:

«Es, pues, preciso que el acto de la jura de bandera, acto ritual sacralizado que centra y culmina la vida de todo militar sin distinción de rango ni graduación, se adapte una vez más a los signos de los tiempos y acomode su fórmula al nuevo orden político, a fin de que todos los ciudadanos, a través de su paso por las Fuerzas Armadas, juren defender la Constitución, que el Parlamento, el Pueblo y el Rey han sancionado».

Más abajo decía: «En consecuencia, y creyendo interpretar rectamente el sentir de las Fuerzas Armadas, que desean defender a España, a la Constitución y al Rey, de acuerdo con la más profunda tradición militar y de acuerdo también con las Reales Ordenanzas, que en su artículo 20 establecen que la fórmula del juramento será fijada por ley, se dispone:

Artículo 1.º En lo sucesivo, el juramento a la bandera se hará con arreglo a la siguiente fórmula: "Soldados: ¿Juráis a España, besando con unción su bandera, defender la Patria, la Constitución y el Rey, cumplir las Leyes y Ordenanzas Militares y obedecer a vuestros jefes, si es preciso hasta perder la vida?"».

Esta era nuestra fórmula, en la que introducíamos, fundamentalmente, tres innovaciones. Una primera innovación era una aconfesionalidad religiosa, establecida de acuerdo con la Constitución.

Una segunda innovación era el introducir, dentro de la fórmula del juramento a la bandera, la fórmula o el hecho del juramento de la Constitución, de la Ley y de las Ordenanzas. Nos parece que eso debe ser así, y además la legislación comparada, las fórmulas comparadas de otros países así lo establecen.

Por ejemplo, en la República Federal Alemana la fórmula de juramento dice: «Juro fielmente servir a la República Federal Alemana y defender valerosamente el derecho y la libertad del pueblo alemán». En Estados Unidos, la fórmula con que se toma posesión de los empleos militares dice: «Habiendo sido nombrado Oficial o Jefe del Ejército de Estados Unidos con el grado de..., juro que apoyaré y defenderé la Constitución de Esta-

dos Unidos contra todo enemigo, que la apoyaré con verdadera fe, que adopto este deber libremente, sin ninguna reserva mental o propósito de evitarlo, y que desempeñaré bien y con toda lealtad estas obligaciones». (*El señor Presidente ocupa de nuevo la Presidencia.*)

Esta fórmula y este principio estaban, pues, en la línea de los países democráticos occidentales.

Por último, otra innovación de nuestra fórmula era una modernidad, un hacer lo que ha dicho el señor Satrústegui: impedir las frases barrocas —ha dicho él—, quitando algunas palabras que, en este momento, no están tan acordes con los tiempos presentes.

Como digo, nosotros retiramos nuestra fórmula, y nos habría gustado que esta fórmula de juramento de bandera hubiera alcanzado un alto quórum en favor del sí; nos habría gustado poder votar que sí, creemos que habría sido mejor que casi todos hubiéramos podido votar que sí, que hubieran salido 350 votos afirmativos. Sin embargo, evidentemente, en un Parlamento no se puede votar que sí cuando se guillotina el debate y cuando se impide la votación de un texto alternativo, que una mayoría de la Cámara habría votado mucho más a gusto.

En consecuencia, consideramos que ha sido un grave error el impedir este debate y que esto nos ha conducido a la abstención. De todas formas, parafraseando al señor Satrústegui, esta ley va ahora al Senado, en el Senado se puede rectificar —¡ojalá en el Senado se rectifique!— y puede volver aquí para que pueda alcanzar un muy elevado quórum de votos favorables en esta Cámara.

---

— DE LA COMISION DE DEFENSA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE REGULA EL ASCENSO HONORIFICO DEL PERSONAL MILITAR Y ASIMILADO RETIRADO, DE LOS EJERCITOS DE TIERRA, MAR Y AIRE, DE LA GUARDIA CIVIL Y DE LA POLICIA NACIONAL.

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Defensa, sobre proyecto de ley por el que se regula el ascenso honorífico del per-

sonal militar y asimilado retirado de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, de la Guardia Civil y de la Policía Nacional. Dictamen que apareció publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de 8 de octubre de 1980.

**Artículo 1.º** No hay enmiendas mantenidas respecto del artículo 1.º, que sometemos a votación. Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos emitidos, 283; a favor, 276; abstenciones, seis; nulos, uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

**Artículo 2.º** El Grupo Parlamentario de Coalición Democrática mantiene una enmienda respecto del artículo 2.º Tiene la palabra, para su defensa, el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, hemos intentado en Ponencia y en Comisión hacer algunas mejoras al texto, que reconocemos que planteaban también algunos problemas.

Queremos agradecer aquí, públicamente, la comprensión de todos los Grupos respecto de nuestros planteamientos, que iban, por lo demás, en la dirección del sentido del dictamen.

Para concluir, después de una extensa conversación mantenida con el señor Medina, portavoz centrista, hemos decidido retirar nuestras enmiendas y aceptar la enmienda transaccional que él propondrá en su momento.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Medina.

El señor MEDINA GONZALEZ: La enmienda transaccional a la presentada por el Grupo del señor Fraga consiste en suprimir en el artículo 2.º, letra a), número 1, la última frase, que dice: «Según corresponda a su jerarquía militar».

Por tanto, quedaría redactado en estos términos: «a) Individuales: 1. Que esté en posesión de la Gran Cruz o Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo o Cruz de la Constancia en el Servicio». Suprimiendo,

por tanto, la frase que sigue a continuación: «Según corresponda a su jerarquía militar».

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Hay presentada una enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Centrista, cuya aceptación implicaría la retirada de la enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática.

¿Existe objeción por parte de algún Grupo Parlamentario para la admisión a trámite y consiguiente votación de esta enmienda? (Pausa.) No existiendo objeción de ningún Grupo Parlamentario, queda admitida a trámite, y vamos a someterla a votación. Sometemos a votación la enmienda en la versión transaccional presentada, que supone la desaparición en el artículo 2.º, letra a), número 1, de las palabras: «Según corresponda a su jerarquía militar». Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; a favor, 279; abstenciones, ocho; nulos, uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda presentada y eliminadas, en consecuencia, del artículo 2.º, letra a), número 1, las palabras «según corresponda a su jerarquía militar».

Sometemos a votación seguidamente el texto del artículo 2.º conforme figura en el dictamen de la Comisión, quedando entendido que llevará incorporada la enmienda.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos emitidos, 287; a favor, 280; abstenciones, seis; nulos, uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 2.º, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, con la modificación resultante de la enmienda aprobada con anterioridad.

Artículos 3.º a 12, ambos inclusive, cuatro Disposiciones adicionales y dos Disposiciones transitorias se someten a votación conjunta.

*Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; a favor, 284; abstenciones, tres; nulos, uno.*

**Artículos 3.º al 12 y Disposiciones adicionales y transitorias**

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión, los artículos 3.º a 12, ambos inclusive, las cuatro Disposiciones adicionales y las dos Disposiciones transitorias.

Disposición  
transitoria  
nueva

El Grupo Parlamentario de Coalición Democrática mantenía una enmienda proponiendo una Disposición transitoria nueva que entiendo, por las palabras del señor Fraga, que ha quedado retirada en virtud de la votación anterior. ¿Es así, señor Fraga? (*Asentimiento.*) Muchas gracias.

El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso mantiene también una enmienda por la que propone la incorporación de una nueva Disposición transitoria, que sería la tercera.

El señor Solana, don Luis, tiene la palabra.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Señor Presidente, Señorías, la enmienda que propone el Grupo Parlamentario Socialista sería una Disposición transitoria tercera nueva, que diría: «El ascenso honorífico al empleo inmediato superior del personal de la Guardia Civil y Policía Nacional se regulará mediante leyes específicas».

Queda por supuesto, y la Presidencia supongo que lo comprenderá así, que, de aprobarse esta enmienda, todas las citas a la Guardia Civil y la Policía Nacional que se recogen en el texto, obviamente habría que corregirlas, habría que suprimirlas.

Señorías, los socialistas pedimos, insistimos, intentamos legislar que no se mezclen las Fuerzas Armadas con los Cuerpos de Seguridad del Estado. ¿Y por qué insistimos en este tema? Pues porque creemos, Señorías, que no está claro en este momento la delimitación de sus funciones.

En la Ley Orgánica de criterios básicos de la Defensa Nacional, no se dice —insisto, no se dice— que la Guardia Civil sea parte de las Fuerzas Armadas.

Y más aún, tenemos perfecto derecho a decir que no forman parte de las Fuerzas Armadas, sino que es un Cuerpo, Organización Militar, etc.; había un texto socialista que no vamos a repetir en este debate.

El texto del Gobierno decía que sí eran parte de las Fuerzas Armadas. Y hubo una enmienda transaccional que la presentó el Gru-

po Centrista, y que nosotros aprobamos, y ahora me asalta la duda de si esa enmienda fue transaccional o engañacional. Porque el señor Ministro está visitando regiones militares de un tiempo a esta parte donde insistentemente dice que la Guardia Civil es parte del Ejército de Tierra.

Bien, el debate está abierto otra vez. El debate, por lo visto, no quedó cerrado en el tema de la Ley Orgánica y tenemos perfecto derecho los socialistas a insistir en que se clarifique exactamente cuál es la posición del Gobierno y de UCD; pero no en declaraciones en Capitanías Generales, no en declaraciones en regimientos, sino en las leyes, aquí, y no por ahí haciendo declaraciones que no hacen más que confundir y provocar actos como los que presenciamos constantemente, que están favorecidos precisamente por esta confusión que, de alguna manera, el señor Ministro está potenciando. (*Muy bien.*)

En todo caso, Señorías, quiero decir claramente que nadie mezcle conceptos en este debate. No estamos dispuestos los socialistas a tolerar una mezcla de conceptos en este debate. Tenemos un criterio sobre cuál es el papel de la Guardia Civil y otro el de la Policía Nacional. Respetamos profundamente los que piensan de otra forma. Respetamos aquellos que tienen otro criterio, pero que lo digan. Que digan cuál es ese criterio; que no intenten buscar situaciones confusas que no hacen bien a nadie, ni a la Guardia Civil, ni a las Fuerzas Armadas, ni a la seguridad ni a la defensa del Estado.

Desde esta tribuna se gritó el otro día un «Ya está bien», que resonó en muchos sitios. Pido, señores de UCD, claridad, sinceridad, señores. La confusión acaba siendo utilizada por alguien y en temas como estos de la defensa y la seguridad de la nación hace falta muchísimo más pronunciarse claramente e, insisto, no con declaraciones y palabras, sino en las leyes.

Comprendo que es un tema menor planteado aquí en un debate de ascensos honoríficos de las Fuerzas Armadas; comprendo que aquí no se puede fotocopiar todo el debate que tuvimos en la Ley Orgánica de Criterios Básicos de la Defensa Nacional; no es ni sitio ni ocasión, pero debemos dejar muy claro nuestro criterio de separación clara de

las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Seguridad del Estado.

Y no hay más en esta enmienda. No hay absolutamente nada más. Que quede claro que los Oficiales de la Guardia Civil y de la Policía Nacional, con nuestra enmienda, van a tener el mismo trato que en esta ley se da, que nos parece justa y la estamos aprobando con nuestro voto. Lo que queremos es que para clarificar separemos claramente, de una vez por todas, lo que son Fuerzas de Seguridad del Estado y lo que son Fuerzas Armadas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa.

El señor MINISTRO DE DEFENSA (Rodríguez Sahagún): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, es difícil hacerse aclarar de quien no quiere oír. Mi intervención se va a limitar estrictamente a un punto sobre el que ha solicitado el señor Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, lo que él llama una clarificación.

La clarificación está ya en el debate de la Ley Orgánica de Criterios Básicos de la Defensa Nacional. El Grupo Parlamentario Centrista aceptó en esa ley una enmienda transaccional redaccional, como se dijo repetidas veces, dejando muy claro el propio portavoz del Grupo Parlamentario Centrista, hoy ausente de esta Cámara, pero ahí quedan sus palabras en el texto del acta de ese debate, que la opinión del Gobierno y del Grupo Centrista es que la Guardia Civil es un Cuerpo militar. Así lo defendió y lo planteó en todo momento; y lo único que dijo el portavoz del Grupo Parlamentario Centrista es que, no obstante, no consideraba imprescindible que eso se explicitara en esos términos, que parece que dolían porque obligaba una ley tan fundamental para la defensa, como es la Ley de Regulación de los Criterios Básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar; que se explicitara, digo, aun entendiendo en su propio criterio, y también en el de este Ministro, que queda suficientemente claro en dicha ley.

Eso es lo que se dijo entonces y ahí está el acta para que S. S. la puedan mirar; eso es lo que quedó claro y lo que el Ministro sigue

diciendo en todas partes, en el Parlamento y fuera de él. (*Algunos rumores.*)

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de la enmienda? (*Pausa.*)

El señor Medina tiene la palabra.

El señor MEDINA GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el señor Solana ha centrado el turno en contra de esta enmienda, que yo creía que iba a tener otro tono y otro carácter, en un aspecto que sale por completo del contenido del proyecto de ley que hoy debatimos.

Lo ha polarizado en torno al tema del carácter militar o no militar de la Guardia Civil. Esta polarización y su opinión sobre el tema ha tenido respuesta por parte del Ministro de Defensa, pero yo quiero aquí —porque el señor Solana ha hablado de redacción «engañacional» y esa redacción «engañacional» fue, según él, propuesta por el Grupo Parlamentario Centrista— decirle, en nombre del Grupo Parlamentario Centrista, al señor Solana (*El señor Solana Madariaga, don Luis, conversa con un señor Diputado*), si tiene la bondad de escucharme, que en todo caso el planteamiento que él hace es el del autoengaño. El señor Solana no se ha leído el «Diario de Sesiones», pues, si no, no seguiría emperrado en darle una interpretación a lo que aprobamos en la Ley Orgánica de Regulación de los Criterios Básicos de la Defensa Nacional, donde nosotros dejamos muy clara nuestra postura, en el sentido de que la Guardia Civil tenía carácter militar. Por tanto, lo digo aquí en tanto en cuanto quiero dejar clara la postura de mi Grupo Parlamentario.

Yendo al tema en concreto del proyecto de ley que ahora debatimos, diré que el ámbito de este proyecto es, como su título indica, el del personal militar y asimilado retirado de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, de la Guardia Civil y de la Policía Nacional. Su ámbito comprende, pues, según el título de la ley, y no hay confusión en ello, a militares y asimilados.

La inclusión de la Guardia Civil, señor Solana, para mi Grupo Parlamentario es clara por lo que antes he dicho. Lo hemos manifestado desde el día en que aquí se debatió la Ley Orgánica: que aquella enmienda

transaccional en modo alguno dejaba en entredicho el carácter militar de la Guardia Civil, desde el punto de vista del Grupo Parlamentario Centrista.

En cuanto a la inclusión de un cuerpo como el de la Policía Nacional, la justificación es clara. Aunque la Policía Nacional no sea un cuerpo específicamente militar, tiene una estructura y una organización militar; y la tiene, bien que no integrada en las Fuerzas Armadas, aunque es dependiente del Ministerio de Defensa, a tenor de la vigente Ley de Policía del año 1978 y, por tanto, aprobada por esta Cámara.

Por otra parte, esta ley ha sido elevada a propuesta de los Ministros de Defensa y de Interior y su propio artículo 12 atribuye a ambos Ministros su desarrollo reglamentario. El proyecto de ley ofrece un tratamiento similar a colectivos diferenciados, sin producir confusión entre ellos.

Si comprende a los suboficiales y oficiales de la Policía Nacional, pese al no carácter militar de ésta, es porque aquellos oficiales y suboficiales, señor Solana, deben recibir un mismo tratamiento en lo que se refiere al ascenso honorífico para no crear posibles agravios comparativos. Esto no supone, en modo alguno, una militarización del personal no militar de la Policía Nacional, y no tiene otra trascendencia, pues se aplica sólo al personal retirado. Nada más.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Solana.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Gracias, señor Presidente. Creo que convendría, ante todo, en este esfuerzo que los socialistas estamos haciendo de clarificar exactamente en qué situación se halla ese tema de Guardia Civil y Fuerzas Armadas, aclarar cómo se llegó a aquella enmienda transaccional que suscribimos todos y que permitió, señor Ministro, que aquella ley, que en un momento dado tenía el voto en contra de los socialistas, pudiera pasar felizmente por el Congreso.

La realidad es que en el texto original, se lo he dicho desde la tribuna, aparecía que la Guardia Civil era parte del Ejército de Tierra.

Llamo la atención sobre esta frase porque

sistemáticamente en la intervención del señor Medina esto se está obviando. Ahora entraré en el asunto.

Como los socialistas nos oponíamos en este tema, hubo una oferta del Grupo Parlamentario Centrista de suprimir, de posponer, en una palabra, el debate sobre si la Guardia Civil era o no parte del Ejército de Tierra y, por tanto, se buscó esa redacción que permitía posponer el debate. Pero, señor Ministro, posponer no es iniciar a partir de ahí un proceso creciente de cambio de actitud, que es lo que hemos presenciado y lo que está generando los problemas ante la opinión pública, e incluso dentro de las Fuerzas de Seguridad del Estado.

Porque el tema (y vuelvo a decir que el señor Medina no contesta al asunto clave del problema, pues lo dije muchas veces en el debate de la Ley Orgánica de Regulación de Criterios Básicos de la Defensa y lo he vuelto a repetir aquí una vez más) no está en si es un cuerpo militar, señor Medina; estamos de acuerdo en que sea un cuerpo militar. El problema estriba en si es o no es parte del Ejército de Tierra. De esto es de lo que se trata, esto es lo que quieren escuchar, desde luego, el Grupo Parlamentario Socialista y probablemente muchos de los interesados. ¿Es o no es parte del Ejército de Tierra? Esa es la cuestión, y no le den vueltas.

Y que no se me diga que con esta enmienda socialista se hace un daño a los miembros de la Policía Nacional o de las Fuerzas de la Guardia Civil, a los oficiales, en sus ascensos cuando se retiran. De ninguna manera, lo que nosotros planteamos en nuestra enmienda es que el tratamiento sea el mismo, pero separado, es decir, distinta la ley, igual el tratamiento.

Ese es el esquema. Queremos la claridad en la respuesta de UCD, queremos la claridad de respuesta en el Gobierno a nuestro planteamiento, para ver si de una vez por todas cerramos este tema. Pero, insisto, no sólo en esta tribuna, sino también en la legislación. A ver, por favor, si se entiende a los socialistas en lo que están planteando; no se nos confunda, es un tema muy sencillo: ¿es o no es la Guardia Civil parte del Ejército de Tierra? Ese es el debate. Vamos a ver si de una vez, apoyados en esta ley —que qui-

zá no sea la ocasión más idónea— salimos con las ideas más claras.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa.

El señor MINISTRO DE DEFENSA (Rodríguez Sahagún): Parece que el señor Solana ya comienza a aceptar un punto, sólo que yo también quisiera introducir un matiz.

El planteamiento es una enmienda redaccional, una enmienda transaccional redaccional que de alguna manera permitía al Grupo Parlamentario Socialista votar una ley de criterios básicos de Defensa Nacional y Organización Militar que parecía fundamental que saliera con el apoyo de todos los Grupos, dado su carácter de ley orgánica y de criterios básicos de la Defensa Nacional.

En todo momento, tanto por parte del Ministro, en sus intervenciones, como por parte del portavoz centrista, se señaló que así lo establecía la ley actualmente; que aquí se entendía que lo decía también, o que quedaba recogido, puesto que esto no se cambiaba en absoluto, la Ley de Criterios Básicos de la Defensa Nacional; que en todo caso era un problema puro y simplemente redaccional y que así quedaría puntualizado en la Ley de Organización Militar. No se ha tratado de posponer ningún debate, sino simplemente de mantener un criterio coherente que, desde el primer momento, Gobierno y Grupo Parlamentario Centrista hemos mantenido.

Para nosotros, la Guardia Civil es un cuerpo militar adscrito al Ejército de Tierra, frase exacta que figuraba en el artículo 38 de la Ley de Criterios Básicos. Cuerpo militar adscrito, en cuanto tal, al Ejército de Tierra. Ese es el criterio que entendemos está en la ley actual, que sigue vigente y que pensamos que seguirá vigente si el Parlamento se digna aprobar la Ley de Organización Militar en los términos del proyecto, que es intención del Gobierno presentar en su momento, en las fechas que recientemente ha comunicado.

No hay posposición de ningún debate ni reiniciación de ningún debate, aunque en todo caso, Señorías, aclararía que fue un Senador socialista el que días después de aprobada la Ley de Criterios Básicos de la Defen-

sa señaló que para ellos, para los socialistas, la Guardia Civil era un cuerpo no militar.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso proponiendo la incorporación de una nueva disposición transitoria, que sería la tercera.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 290; a favor, 127; en contra, 158; abstenciones, cinco.

EL señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Sometemos a votación seguidamente el texto de la Disposición derogatoria, según figura en el dictamen de la Comisión.

Disposición derogatoria

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 290; a favor, 286; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición derogatoria en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Como consecuencia de las votaciones precedentes, queda aprobado el proyecto de ley por el que se regula el ascenso honorífico del personal militar y asimilado retirado de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, de la Guardia Civil y de la Policía Nacional.

---

#### — DE LA COMISION DE HACIENDA SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE REGIMEN FISCAL DE LAS FUSIONES DE EMPRESAS.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de ley sobre régimen fiscal de las fusiones de empresas, dictamen que aparece publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» del día 10 de octubre.

El Grupo Parlamentario Comunista mantiene una enmienda al artículo 1.º proponiendo la adición de un número 3.

Artículo 1.º

Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, tomo la palabra para defender brevemente nuestra primera enmienda a esta ley, la número 92, que propone la adición al artículo 1.º de un nuevo número del siguiente tenor: «Reglamentariamente se establecerán los requisitos objetivos que deben cumplir las fusiones de empresas para que les sea aplicable el régimen fiscal previsto en la presente ley».

El régimen fiscal previsto en la presente ley para las fusiones de empresas es un régimen que otorga determinados privilegios fiscales a determinadas fusiones de empresas. El problema con el que nos vamos a encontrar en esta ley y con el que nos encontramos ya desde su artículo 1.º.. (Varios señores Diputados conversan entre sí.)

El señor PRESIDENTE: Por favor, señor Pérez Royo, perdóneme un momento. Ruego silencio en la Cámara. Silencio, por favor. Prosiga, señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Gracias, señor Presidente. Prosigo con la argumentación que estaba desarrollando.

Decía que el problema con que nos encontramos en esta ley y con que nos topamos ya en el primer artículo es el de la configuración con márgenes amplios, incluso amplísimos, de la discrecionalidad del Ministro de Hacienda en cuanto a la concesión de este régimen privilegiado: discrecionalidad en el sentido estricto en cuanto a la concesión de las exenciones, o discrecionalidad real en cuanto a la apreciación del presupuesto de hecho que da lugar a dicho régimen privilegiado, en tanto en cuanto este presupuesto aparece definido con unos términos jurídicamente muy indeterminados, como son los de fusiones que mejoren «la estructura productiva u organizativa de las empresas que se integran en beneficio de la economía nacional».

En definitiva, el propósito de nuestra enmienda es precisar qué es eso de fusiones en beneficio de la economía nacional. En este sentido, las alternativas que se presentaban eran varias y nosotros hemos optado por una que probablemente sea una de las más modestas en cuanto a las técnicas de control de la discrecionalidad, y es la de pedir que sea

el propio Gobierno, el propio Ministerio de Hacienda, el encargado de aplicar ese régimen privilegiado, el que de una manera general, y no caso por caso, establezca los criterios objetivos en base a los cuales, y con cuya constatación en cada caso pueda determinarse que, efectivamente, la fusión en cuestión es una fusión que beneficia a la economía nacional.

Si no se hace así, si el Ministerio de Hacienda no elabora ese reglamento y no se autorrestringe, por así decirlo, nos encontraremos con que habremos echado sobre el mismo la pesada carga de decidir caso a caso si efectivamente se dan estas condiciones, tan dificultosas de apreciar en principio, como son las del beneficio para la economía nacional.

Probablemente, todas las fusiones que se presenten al Ministerio de Hacienda serán para conseguir beneficios fiscales; no cabe duda de que el beneficio existe para las empresas que deben fusionarse. Pero cosa mucho más ardua es determinar si el beneficio existe también para la economía nacional.

Precisamente por eso, lo que pedimos es, sencillamente —y con esto concluyo—, que el Ministerio de Hacienda determine de una vez por todas, con carácter general, estos criterios, y así nos habremos quitado nosotros preocupaciones y probablemente el propio Ministerio también, porque tendrá unas reglas, unas falsillas a aplicar en cada caso, que siempre es una garantía, y más en temas vidriosos como éste.

Nada más, sino pedir el voto afirmativo para la enmienda, naturalmente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra de esta enmienda. Tiene la palabra el señor Rodríguez-Miranda.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a consumir un turno en contra de la enmienda número 92, del Grupo Parlamentario Comunista, que pretende una adición al artículo 1.º de la ley sobre el régimen fiscal de las fusiones de empresas.

Quizá con carácter previo a la defensa específica del texto del artículo de la ley sería

conveniente explicar a la Cámara lo que significa el proyecto de ley que hoy estamos debatiendo en orden a la culminación o a completar, como una pieza más importante, el proceso de reforma fiscal en la adaptación del régimen específico en lo que se refiere al sistema de concentraciones y uniones de empresas y, por otro lado, cuál es el significado que la ley tiene en su planteamiento.

En la legislación española y en la legislación comparada, el sistema de favorecer las fusiones de empresas, las concentraciones, ha tenido tradicionalmente un trato de privilegio en lo que es su dimensión financiera, en lo que es su dimensión tributaria, por entender que la eliminación de los obstáculos de costo fiscal que pudieran implicar determinadas operaciones de fusión era un principio de ayuda general a la economía y que, en este sentido, la articulación de la actuación de la Administración Pública venía a favorecer procesos que se calificaban como beneficiosos para la economía nacional.

Así, la ley que hoy contemplamos tiene precedentes muy claros en el Derecho español; en la Ley de 26 de diciembre de 1957, en la Ley de 11 de junio de 1964 y en los Decretos-leyes de 3 de octubre de 1966, de ordenación económica, y de 30 de noviembre del año 1973.

El conjunto de medidas generalmente aceptadas, al amparo de las cuales se han realizado actividades de fusión de empresas; el conjunto de medidas —repito— que establecían las disposiciones contempladas hasta el presente, era necesario que esta Cámara las adaptara al nuevo régimen fiscal, que viene aparejado por la introducción de la reforma fiscal emprendida por esta Cámara y apoyada por todos los Grupos que forman parte de la misma a partir del 15 de junio de 1977. En este sentido, no es sólo una necesidad de adecuación legislativa, sino que es cumplimiento de un imperativo legal, la propia ley 61/1978, por la que se estableció la nueva Ley de Impuesto sobre la Renta, que en su Disposición transitoria cuarta establecía la obligación del Gobierno de remitir con anterioridad al 31 de diciembre de 1979 un nuevo proyecto de ley sobre el régimen fiscal de fusiones de empresas.

La ley es, en parte, el sistema anterior adap-

tando a la nueva legislación en orden a la regulación básica de los impuestos sobre la renta de las personas físicas y renta de sociedades, y en buena parte también contempla la experiencia sufrida por el Ministerio de Hacienda en el análisis de los distintos supuestos que ante dicho Ministerio se han planteado en los casos de fusiones de empresas.

Es, por tanto —y es importante destacarlo—, fruto de la experiencia adquirida por la propia Administración Pública, en una parte, y, en otra, necesidad de adaptación a la nueva normativa hoy vigente de los mecanismos fiscales de estímulo.

La ley, así, establece un conjunto de medidas a través de las cuales se intenta beneficiar la actividad económica, que básicamente se contempla en las bonificaciones de hasta el 99 por ciento en el impuesto sobre la renta de las sociedades y en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, llegando hasta el 95 por ciento en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. También, por esa misma experiencia padecida por el Ministerio de Hacienda en la contemplación de los casos singulares de petición de regímenes fiscales de privilegio al amparo de los sistemas de 1957 y 1963, incorpora a través de este texto legal las medidas para eliminar en lo posible lo que eran supuestos de planteamientos fraudulentos, como venía aconteciendo en el pasado.

La ley, señoras y señores Diputados, es un claro paso adelante, es una asimilación de la experiencia que el pasado ha demostrado respecto del sistema legislativo hasta en ese momento en vigor, y es, por otra parte, una necesidad de su adecuación a la nueva estructura legislativa.

Hecha quizá esta justificación inicial, quisiera decir por qué el Grupo Parlamentario Centrista va a oponerse a la adición de la norma que pretende, con un número 3, el Grupo Parlamentario Comunista. A través de ella, se pretende que se fijen reglamentariamente los requisitos objetivos que deben cumplir las fusiones de empresas para que les sea aplicable el régimen fiscal de la presente ley.

Pues bien, yo quisiera decir al Grupo Parlamentario Comunista que los requisitos objetivos son los que establece la propia ley y

que para el goce de los beneficios fiscales de las operaciones de fusión habrán de darse las condiciones y de los presupuestos legales que el texto que hoy estamos sometiendo a debate establece. No escapa en momento alguno a la fase reglamentaria la pretensión de su fijación de forma objetiva. Lo que no es posible es pretender llevarlo hasta límites desmesurados estableciendo, a través de una compleja relación de requisitos-objetivos, todo lo que es un campo, entiendo que complejísimo, en los casos de concentración de empresas, en donde cada una de ellas, no sólo en los sectores, sino en cada una de ellas, presenta peculiaridades y matices de imposible tipificación.

La pretensión comunista llevaría aparejada o la existencia de un reglamento, tan largo probablemente como todo el Aranzadi y en todo caso incompleta para cada caso singular que pudiera plantearse, como, por otro lado, la necesidad de entender que la ley es insuficiente.

Señores Diputados, entendemos que el texto aprobado mayoritariamente por la Comisión de Hacienda establece claramente cuáles son los requisitos y cuáles los condicionantes a los que se vincula necesariamente la obtención de un régimen fiscal de privilegio, y es régimen fiscal de privilegio porque implica la obtención de beneficios fiscales de hasta el 99 por ciento, y en consideración a lo que decía al principio de mis palabras: a la consideración de que hay un interés público evidente en favorecer el fenómeno asociativo de empresas, probablemente para adaptar la economía española a las nuevas necesidades de futuro de competencia, tanto a nivel nacional como internacional.

Es en ese sentido, y con esa justificación, y en la dirección en que mis palabras se han presentado, en las que el Grupo Parlamentario Centrista se opone a la enmienda número 92 del Grupo Parlamentario Comunista y solicita de esta Cámara el voto contrario a la misma. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno de rectificación, tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para una breve

rectificación que se dirige, en primer lugar, a la primera parte del parlamento del señor Rodríguez-Miranda y, en segundo lugar, a lo que ha sido contestación explícita a nuestra enmienda.

En cuanto a la primera parte, quisiera decir al señor Rodríguez-Miranda que a mí me ha parecido deducir de sus palabras que, en opinión del Grupo Parlamentario Centrista, la presente ley tiene por objeto única y exclusivamente la adaptación del régimen de fusiones ya vigente a la nueva legislación fiscal producida por estas Cortes democráticas.

Esa puede ser la opinión del Grupo Centrista, pero, evidentemente, ése no tiene por qué ser el contenido de la ley y en cualquier caso no es nuestro planteamiento.

El señor Rodríguez-Miranda ha empezado hablándonos de precentes de legislación, del Derecho comparado con la legislación española, pero a la hora de la verdad solamente nos ha citado preceptos de la legislación española que abarcan desde el año 1956 hasta el 1967, pero siempre de una época pre-democrática, en cualquier caso, anterior a la legislación producida por estas Cortes. A nuestro juicio, no se trata, o no debe tratarse, solamente con esta ley de adaptar la legislación anterior —iba a decir la del franquismo, pero no lo he dicho—, la legislación de la época anterior a la nueva legislación fiscal producida por estas Cortes democráticas, sino de que estas Cortes completen su obra legislativa en cuanto a la reforma fiscal haciendo una ley de nueva planta, una ley de régimen fiscal de las fusiones de empresas.

En cuanto al segundo tema, a lo que ha sido la objeción concreta a nuestra enmienda, el señor Rodríguez-Miranda dice, primero, que en la ley están los requisitos objetivos. Los requisitos objetivos son puramente procedimentales o formales, que se limitan a constatar cuándo hay fusión y, todo lo más, dicen que el régimen podrá aplicarse a las empresas que sean de determinada calidad, a las empresas comerciales, industriales y algo más. Lo que nosotros pedíamos con nuestra enmienda —y por eso la hemos presentado como número adicional al artículo 1.º— es que se concretara más una cosa que en sí es objetiva: que exista beneficio para la economía

nacional, que en sí es un requisito objetivo, pero de difícilísima apreciación.

Eso es sencillamente lo que pretendemos y para eso no hace falta hacer un reglamento mastodóntico; solamente poner diez o doce requisitos que se podían haber puesto en la ley, pero que nosotros, para no hacer excesivamente reglamentista la ley —como dicen los del Grupo Centrista—, hemos otorgado nuestra confianza al Ministerio de Hacienda para que de una vez por todas establezca, con una práctica sana, con unas normas de carácter general, qué es eso es de interés para la economía nacional. Y nada más, una cosa bien modesta en la que no hay ninguna trampa y en relación a la cual sinceramente creemos que debería todavía producirse el voto afirmativo de la mayoría de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rodríguez-Miranda para rectificación.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, unas breves palabras también para rectificación porque, quizá, no han sido comprendidas mis palabras.

Yo he hecho, en primer lugar, refiriéndome a la enmienda, una presentación en cierto sentido del proyecto de ley y una justificación de su filosofía, porque entendía que era importante para oponernos a la enmienda de adición del Grupo Parlamentario Comunista. Y cuando he dicho que uno de los puntos básicos de la filosofía de la ley era precisamente adaptar la legislación que favorece la concentración y fusión de empresas a la nueva legislación fiscal surgida en la España democrática, sobre todo por virtud de la reforma de 15 de junio de 1977, en mis palabras me he limitado a aludir a los precedentes legislativos de 1957, 1961, 1967 y posteriores que existen, porque ése era el sistema vigente hasta el momento, ésa era la gran contradicción con que se encontraba la Administración Pública en este momento; que aplicaba una legislación en orden al impuesto cuyos beneficios fiscales venían determinados para las operaciones de concentración por una legislación netamente anterior y, en consecuencia, desfasada.

No me he referido, naturalmente, a ejemplos de Derecho comparado porque no cabía ello. Pero si al señor Pérez Royo le interesa, le diré que existen modelos muy similares a la ley española, como pudiera ser el caso de la ley francesa de fusión de empresas o el caso alemán de fusión de empresas. Yo no sé si podría llegar más allá; no me atrevo a citarle ningún caso de otras zonas en orden a la posible fusión de empresas. En cualquier caso, lo que sí es importante destacar es que se trata de una simple operación de adecuación y que esa objetivación de requisitos que pide el señor Pérez Royo está en la ley. En este sentido, el Grupo Centrista ratifica su opinión y solicita el voto contrario a la enmienda Comunista.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a votar. Sometemos a votación, en primer lugar, el texto del artículo 1.º según figura en el dictamen y, a continuación, pondremos a votación la enmienda por la que se propone la adición de un nuevo número.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, si el Reglamento lo consiente, nosotros preferiríamos que se votara antes nuestra enmienda, porque el voto final al conjunto del artículo depende de que se incluya o no la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Bien, vamos a someter en primer lugar a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, proponiendo la incorporación de un nuevo apartado al artículo 1.º

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 128; en contra, 150; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 1.º de este proyecto de ley.

Sometemos a votación, seguidamente, el texto del artículo 1.º tal como figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos emitidos, 281; a favor, 262; en contra, dos; abstenciones, 17.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

**Artículos  
2.º al 9.º**

Artículos 2.º a 9.º, ambos inclusive. Los sometemos a votación conjunta puesto que no hay mantenida enmienda respecto de ninguno de ellos.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos emitidos, 282; a favor, 280; en contra, uno; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 2.º a 9.º, ambos inclusive, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Se suspende la sesión por veinte minutos.

---

*Se reanuda la sesión.*

**Artículo 10**

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 10 del proyecto de Ley sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, cuyo debate continuamos.

Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestra enmienda número 96 se refiere al artículo 10 del dictamen, y su redacción, después de la defensa que se hizo en Comisión, es la siguiente: «El tanto por ciento de la exención deberá fijarse en función de la importancia relativa de los patrimonios objeto de su fusión, de manera que ese tanto por ciento no podrá superar para cada sociedad el que resulte de la proporción que guarden los patrimonios de las dos sociedades respecto del propio». Sus Señorías, los que hayan tenido la atención de escuchar la redacción que acabo de proponer, habrán podido comprobar lo farragoso de la misma que no es, por cierto, culpa nuestra, sino del propio objeto de la

ley y, como consecuencia, de la enmienda. Las cosas son así.

Nuestra enmienda se refiere a un artículo que es de extraordinaria importancia dentro del ámbito de la ley; quiero decir, probablemente, el más importante de la ley, ya que es el que consagra la posibilidad de efectuar una exención, un beneficio fiscal de indudable importancia, como es el que se refiere a las plusvalías patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión del acto de fusión. Se trata de un beneficio que tiene indudable importancia, aunque si se confirma la tendencia de la práctica ministerial o gubernamental de efectuar regularizaciones de balances con periodicidad cuasi anual o anual, probablemente la importancia sea menor, pero, en cualquier caso, en los momentos actuales es importante.

El sentido de nuestra enmienda, al igual que la mayor parte de las que hemos presentado, se orienta a restringir también la discrecionalidad amplísima de que goza el Ministerio de Hacienda en cuanto a la concesión de este beneficio fiscal. El proyecto de ley dice que gozarán de exención hasta un 99 por ciento; es decir, el Ministro de Hacienda tiene facultad de graduar la exención desde el 0,1 hasta el 99 por ciento, aunque nos tememos mucho que, en la mayor parte de los casos, la exención se conceda al tope máximo. En cualquier caso, es un aspecto que deberían saber y que se relaciona con otras enmiendas que posteriormente defenderemos.

A nosotros, como decía hace un momento, nos parece oportuno restringir la discrecionalidad, no aumentar los quebraderos de cabeza del Gobierno a la hora de graduar la exención. Además, nos parece que, en este caso, existe un criterio objetivo que debería imponerse por sí mismo para establecer una cierta limitación de la discrecionalidad, en el sentido de establecer el tope por encima del cual no se pudiera producir la exención.

Les hago gracia de leer otra vez el texto farragoso de nuestra enmienda, pero voy a ilustrarla con un ejemplo numérico que hará comprender mucho mejor el sentido de nuestra enmienda.

Imaginamos que se presenta el supuesto de fusión de dos sociedades, sociedad A y sociedad B, la primera de las cuales, con un pa-

trimonio de 1.000 millones de pesetas, luce plusvalías en el acto de fusión por importe de 100 millones de pesetas. La segunda, la sociedad B, con un patrimonio diez veces inferior, de 100 millones de pesetas, luce plusvalías de diez millones de pesetas, por guardar la proporción 1/10. En este caso, la gran sociedad, absorbiendo a una sociedad pequeña, a una sociedad minúscula —he puesto el ejemplo de una sociedad diez veces superior, pero se pueden imaginar casos cien o mil veces superiores en cuanto a su patrimonio—, la gran sociedad puede, mediante el expediente que se contempla en esta ley, ver declarado y exento el 99 por ciento de las plusvalías que se pongan de manifiesto en el acto de fusión.

A nosotros nos parece sencillamente peligroso, nos parece una incitación al fraude, nos parece algo que se debe corregir y que se puede corregir y, precisamente por eso, en aras de la aproximación, propusimos en Comisión esta enmienda.

En virtud de ella, entendemos —y así lo defendemos— que la exención debe tener como tope la proporción que represente el patrimonio absorbido respecto del propio; es decir, que en el caso numérico que estamos contemplando, la sociedad diez veces superior en su patrimonio a la absorbida podría gozar de una exención, en cuanto a la plusvalía que se ponga de manifiesto en el acto de fusión, únicamente hasta un 10 por ciento, en lugar de hasta el 99 por ciento que dice el proyecto, mientras que para la segunda sociedad evidentemente el tope seguiría siendo del 99 por ciento.

Este es el sentido de nuestra enmienda. Insisto en que se trata de restringir la discrecionalidad, que la fórmula nos parece adecuada —se podía haber pensado otra, nosotros pensamos ésta— y, sin necesidad de más argumentación, pedimos el voto favorable para esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra. (Pausa.) Tiene la palabra el señor Rodríguez-Miranda.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quisiera consumir un turno en contra de

la enmienda número 96, del Grupo Parlamentario Comunista, o de la que ha venido a sustituir, por vía transaccional, a dicha enmienda 96 respecto del artículo 10 del proyecto de Ley sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.

Efectivamente, el artículo 10 que debatimos es el artículo clave del proyecto de ley, puesto que en él se concreta materialmente cuál es la dimensión de los beneficios que la ley concede respecto de las actividades de fusión que se consideren beneficiosas para la economía nacional.

Yo quisiera llamar la atención de la Cámara sobre cuáles han sido los argumentos que expuse en su momento respecto de la enmienda en primer lugar defendida y opuesta por mi Grupo al artículo 1.º, porque creo que aquí está la justificación de la oposición a la enmienda que en este momento se formula.

La ley recoge aquí, nuevamente, lo que ha sido la experiencia administrativa y la corrige en el sentido de que es enormemente difícil, me atrevería a decir que es absurdo y contrario a la más absoluta racionalidad, fijar mecanismos automáticos de concesión de exenciones con topes máximos.

No se puede decir que las operaciones de fusión gozan de una exención o bonificación del 50, del 60 o del 75 por ciento, porque en cada operación concreta de fusión lo que hay es una mayor o menor relevancia del interés público, del beneficio general para la economía nacional, y es precisamente en la graduación de este beneficio, en su dimensión de beneficio para la economía pública, para la actividad general económica del país, en donde la Administración ejerce una función de discrecionalidad y gradúa, adecua a cada supuesto el porcentaje de beneficios. Así se establece en el artículo 10 que la bonificación de que gocen las sociedades, en los procesos de fusión que se acojan a a ley que contemplamos, llegará hasta el 99 por ciento de la cuota, siendo el beneficio aplicable a los propios incrementos patrimoniales derivados de la incorporación de activos ocultos.

Es precisamente esta filosofía la que he reiterado en mi primera intervención ante esta Cámara y la que justifica y ratifica lo que ha venido siendo aplicación gradual de la ley. No se puede decir, en ningún momento, que

el tope de la exención —como venía inicialmente redactada la enmienda número 96 del Grupo Parlamentario Comunista— sea del 50 por ciento. Existirán casos en donde la relevancia para la actividad pública, para la actividad general; en donde la dimensión del impacto de la fusión en lo que es bienestar general de los ciudadanos a través de la actividad económica no alcanzará al 50 por ciento, sino que probablemente se traduzca en una graduación del 5, 10 ó 25 por ciento; pero existirán también casos donde indudablemente el mayor interés público reflejará que el beneficio o la exención se otorgue hasta el 99 por ciento.

No establezcamos cortapisas ni atemos lo que debe ser la normal actividad administrativa, la normal actuación de la Administración Fiscal en la contemplación de cada supuesto de bonificación de otorgamiento de un régimen de privilegio como desviación del sistema normal.

Al señor Pérez Royo, dada la alta especialización que sé que le caracteriza, le pediría que contemplara lo que ha venido siendo la actuación tradicional de la Administración Pública en leyes que ésta va a sustituir, y verá que, precisamente, esa actuación ha sido de graduación del concreto impacto beneficioso que para los intereses generales ha representado cada actividad.

No establezcamos una limitación por vía de un baremo matemático —como se pretende a través de su enmienda transaccional—, en donde, a la larga, quizá se otorguen beneficios desmedidos respecto de operaciones de concentración de empresas que no refleja el más mínimo beneficio para la actividad pública y en donde la Administración, como tal, puede otorgar beneficios inferiores, ni limite usted tampoco cuando el caso es notoriamente superior.

Cuando legislamos, entiendo que legislamos contemplando supuestos generales; entiendo que debemos contemplar con objetividad lo que es la actividad económica de los ciudadanos, lo que es la actividad económica dentro del proceso por parte de las empresas, y no debemos fijarnos en ejemplos no diría ya esperpénticos, sino, por lo menos, singulares. No nos fijemos en el supuesto hipotético de una gran sociedad que absorbe a una

sociedad minúscula —que ha sido el ejemplo que usted ha manifestado ante esta Cámara—, porque eso sería tanto como prejuzgar una actividad maledicente por parte de la Administración Pública.

Yo estoy seguro de que el supuesto que usted ha contemplado, y que ha presentado ante esta Cámara para favorecer teóricamente sus argumentos, visto por la Administración Pública, probablemente no lleva aparejado ni la más mínima concesión de beneficios, porque a la larga, lo que a través de esa operación se pretende otorgar es un fraude de ley, la obtención de un beneficio fiscal en la tributación del Impuesto de Sociedades, incluidas las plusvalías que puedan ser reflejadas en una operación de fusión por simple absorción en una gran sociedad de una sociedad minúscula.

Legislemos, señor Pérez Royo, con visión de mayor objetividad y dejemos que la Administración Pública, que tiene tradición —al menos el Ministerio de Hacienda— en la aplicación de la ley, que ha manifestado una apreciable objetividad en la aplicación de la ley, gradúe concretamente una actividad discrecional de la que en ningún momento se la puede privar. No pensemos sistemáticamente que toda actividad administrativa debe venir con una especie de cuota de maleficio en donde prejuzgamos un resultado objetivo negativo.

Creo que la propia experiencia administrativa no favorece su tesis, y en ese sentido, en representación del Grupo Parlamentario Centrista, yo quisiera pedir a esta Cámara la aprobación del artículo 10 en su literalidad y el rechazo de la enmienda sustitutiva, número 96, del Grupo Parlamentario Comunista, porque creo que en ningún caso puede reflejar lo que va a ser ni lo que ha sido el comportamiento de la Administración Pública, y porque, sobre todo, creo que no pueden establecerse topes automáticos en cuanto a la obtención de beneficios fiscales cuando la ley lo que pretende es graduar el interés público y de él se deriva precisamente el goce de un beneficio fiscal. Permitamos esa actuación de la Administración. En cualquier caso, esta Cámara tiene la facultad de control de esa Administración y si entiendo que se ha excedido en sus medidas, los Diputa-

dos, en cualquier momento, pueden preguntar, pueden hacer interpelaciones; tienen, a través de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, acceso a lo que es la actuación de la Administración Pública, pero en ningún caso prejuzguemos que el establecimiento de una discrecionalidad administrativa puede ser indicio de una actuación maliciosa de ésta.

El señor PRESIDENTE: En turno de rectificación, tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, mi rectificación va a ser breve, porque la réplica del señor Rodríguez-Miranda, aunque extensa, se ha circunscrito a dos puntos fundamentales. El primero, que no había sido planteado en mi enmienda, es el referente a la enmienda inicial de la limitación del 50 por ciento. Esto lo discutimos el señor Rodríguez-Miranda y yo en la Ponencia, y precisamente como consecuencia de la discusión, nosotros modificamos nuestro planteamiento para establecer un límite que fuera funcional al supuesto que estábamos considerando. Por eso lo hemos puesto únicamente en este caso y no, en cambio, en los otros supuestos de exención en los cuales no había posibilidad de hacer esta limitación que hemos considerado.

Cifándonos, entonces, a la enmienda tal como ha quedado redactada y tal como fue defendida en Comisión, el señor Rodríguez-Miranda no nos ha dado un solo argumento en contra de ella. Lo único que ha hecho es, en primer lugar, invocar el precedente de la experiencia administrativa; y, en segundo lugar, hacer una especie de descalificación, un juicio de intenciones en cuanto a las de este Grupo Parlamentario, al hablar en esta enmienda en el sentido de desconfianza hacia la objetividad de la Administración, etc., y ha invocado la experiencia y ha dicho unas palabras acerca de ese supuesto esperpéntico, que no se puede venir aquí a poner supuestos esperpénticos haciendo referencia al ejemplo numérico que yo ponía desde la tribuna para clarificar un poco la fijación de la exposición de la enmienda.

Este supuesto esperpéntico, señor Rodríguez-Miranda, está sacado, en sus proporciones, de la experiencia administrativa en cuan-

to a la aplicación de la anterior legislación sobre fusiones de empresas, y no de un caso extraño o de un caso anormal. Las proporciones son, prácticamente, muy parecidas a las que guarda un supuesto concreto, que es la fusión del Banesto con el Banco Coca; no una cosa cualquiera, sino el Banesto con el Banco Coca, en el que, aparte de otros indicios, como es conceder la exención después de existir las actas, que sabemos que existían en el expediente de concesión de beneficios fiscales, que es posterior a las actas. Esto, en relación a las irregularidades de la propia fusión; aparte de eso, la exención, con los datos que he indicado, se concede al 99 por ciento. Es decir, no se trata de ningún supuesto esperpéntico; es un supuesto bien real y es un supuesto que confirma la necesidad de tener las cautelas que mantenemos en nuestra enmienda.

Que conste que el ejemplo lo he puesto precisamente por la calificación de esperpéntico dada a mi ejemplo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rodríguez-Miranda.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Señor Presidente, señores Diputados, ante todo, quisiera aclarar al señor Pérez Royo que en modo alguno he dicho que su ejemplo fuera esperpéntico; he dicho que, no ya esperpéntico, sino que, en cualquier caso, no era indicio, por las cifras en que se movía, de los supuestos normales; pero es que esto en absoluto viene a contradecir lo que ha sido el argumento que yo he expuesto, que ha sido un argumento de defensa específica de la discrecionalidad administrativa en la contemplación de lo que pueden ser beneficios para la economía general, beneficios de cada operación singular y aislada de concentración de empresas.

Creo que aquí hay que permitir y mantener en todo momento que esta actividad administrativa de control se efectúe precisamente con los márgenes de discrecionalidad, y he aludido para ello a un amplio expediente, a la amplia experiencia que se deriva de la actividad administrativa en la aplicación, desde la inicial legislación pública que favorece las concentraciones de empresas.

Por tanto, señor Presidente, señores Diputados, entiendo que en este momento ha quedado justificada la posición del Grupo Parlamentario Socialista, que no puede establecerse esta cortapisa inicial, que entiendo que lleva implícito un juicio de descalificación de intenciones respecto de la Administración Pública y mantengo el criterio de la ley de que sea establecida la bonificación con una gradualidad posible hasta el tope del 99 por ciento que hoy aquí fijaremos, pero, en ningún caso, de forma matemática en relación a los supuestos, tal como pretendía plantear el señor Pérez Royo.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto del apartado primero del artículo 10.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 287; a favor, 124; en contra, 161; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 10.

Sometemos a votación el texto del artículo 10, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 287; a favor, 269; en contra, 17; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 10 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Sometemos a votación seguidamente los artículos 11 y 12, respecto de los cuales no hay mantenidas enmiendas.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; a favor, 287, en contra, uno.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 11 y 12 en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

El Grupo Parlamentario Comunista mantiene una enmienda al artículo 13, enmienda de supresión.

Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Gracias, señor Presidente. Quiero empezar aclarando, en primer lugar, que la enmienda no es de supresión, sino que, tal como queda especificado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» que publica el dictamen junto con las enmiendas que se mantienen para el Pleno, la enmienda es de supresión del inciso: «Sin que sea aplicable el artículo 721, 1, de la Ley de Régimen Local».

Hago esta salvedad, señor Rodríguez-Miranda, porque, en el «pegote» que usted maneja, igual que yo, aparece, efectivamente, la redacción inicial como supresión de este artículo, cuando la que se acordó en Comisión fue la que he leído anteriormente.

El artículo 13 se refiere a una exención que es problemática, porque afecta a un tributo que no es del Estado, sino que es un tributo municipal: el impuesto sobre incremento de valor de los terrenos. El dictamen lo que hace es dar al Ministerio de Hacienda facultad para otorgar un beneficio fiscal cuyo coste, en definitiva, va a ser soportado no por el Estado, cuyo Ministerio concede la exención, sino por el o los Municipios afectados. A nosotros no nos cabe duda de que mientras no sea modificado el actual ordenamiento financiero local es posible esta práctica, pero también es verdad que el principio general consagrado en la propia Ley de Régimen Local es el de la indemnización o compensación al Municipio afectado. Indemnización o compensación como principio general que, ciertamente, admite una excepción en el artículo 721, 1, de la Ley de Régimen Local; se admite esa exención y precisamente eso es lo que quiere establecer la ley, la posibilidad de esa excepción a la regla general. Regla general que, por otra parte, hemos tenido ocasión de afirmar nuevamente en esta Cámara, con ocasión del debate sobre la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas, en la cual, ante un supuesto semejante, el problema de que la Comunidad Autónoma absorbiera tributos previamente municipales, se establecía en cualquier caso que sería nece-

Artículo 13

Artículos  
11 y 12

sario compensar al Municipio con las rentas dejadas de percibir, y ahí sin ninguna excepción.

Pues bien, nuestra enmienda lo que quiere, sencillamente, es que en este caso se aplique la regla general de la indemnización o de la compensación, y que no se haga una aplicación excepcional, porque no encontramos razón en este supuesto para perjudicar, en definitiva, a los Municipios, y más sin tener éstos parte en cuanto a la concesión de la exención. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra de esta enmienda, tiene la palabra el señor Casañ.

El señor CASAÑ BERNAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para, en nombre del Grupo Parlamentario Centrista, plantear una enmienda transaccional a la del Grupo Parlamentario Comunista.

Quiero brevemente, antes de dar lectura a la misma, exponer nuestro criterio sobre esta enmienda transaccional y, asimismo, también contestar muy brevemente al señor Pérez Royo.

El señor Pérez Royo yo creo que está defendiendo una tesis que no es, desde el punto de vista técnico, totalmente correcta. Lo discutimos ya en la Comisión. No hay problema en que en un texto legal, que puede tener una nominación determinada, se incluyan preceptos que no incidan de lleno dentro de la literalidad de esa nominación.

Creo, por tanto, que aquí no hay ningún inconveniente, desde el punto de vista técnico-legal, que se dé una disposición que se refiera a materia de Administración Local, porque lo que sí es sustantivo, lo que sí que es fundamental es el contenido del precepto, y el contenido del precepto no negará el señor Pérez Royo, concretamente el artículo 13 del proyecto, que a lo que se refiere es a la Ley de Régimen Local o, mejor dicho, a impuestos previstos dentro de la Ley de Régimen Local.

Salvada esta objeción de tipo formal, yo quisiera hacer la indicación de que el Grupo Parlamentario Centrista está de acuerdo en que hay que admitir el principio de auto-

mía municipal; como, asimismo, el respeto a la compensación a que pueden tener derecho los Municipios, en virtud del quebranto que engendre la aplicación de la normativa fiscal de la fusión de empresas, dado su carácter excepcional.

Pero también quiere resaltar el Grupo Parlamentario Centrista que el respeto a estos principios ha de estar coordinado con el respeto a la facultad discrecional que a lo largo de todo el texto legal se confiere a la Administración Central o Poder Ejecutivo de concesión o no de las bonificaciones correspondientes.

Por consiguiente, sobre estos principios básicos (facultad discrecional incuestionable por parte de la Administración para poder o no conceder las bonificaciones, y dentro de él dar juego al principio de autonomía municipal, y a la de compensación para que no exista perjuicio económico alguno en virtud de esta bonificación para los Entes Locales), el Grupo Parlamentario Centrista viene a proponer la siguiente enmienda de aproximación, referida al número 1 del artículo 13 del proyecto de ley:

«Gozarán de una bonificación de hasta el 99 por ciento de la cuota del Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos que se devenguen en las transmisiones que se realicen como parte de la fusión. Procederá la compensación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en favor de Municipios interesados y por los beneficios que se concedan, a no ser que por el Ministerio de Hacienda y las entidades locales afectadas se acuerde lo contrario. Esta bonificación se concederá, en su caso, por la Orden del Ministerio de Hacienda que resuelva el expediente de petición de beneficios fiscales previstos en la presente ley, y será de aplicación en los términos de la propia orden por los respectivos Ayuntamientos».

Consecuentemente con estos principios que hemos anunciado anteriormente, esta enmienda a lo que viene, en definitiva, es a no permitir que exista una minoración presupuestaria por no devengo del Impuesto de plusvalía por parte de los Municipios.

Creemos que la finalidad que está persiguiendo el Grupo Parlamentario Comunista

está conseguida con esta enmienda transaccional.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Muchas gracias, señor Presidente. Para decir dos cosas: primera, que yo estoy de acuerdo con los razonamientos técnicos que da el señor Casañ; lo que pasa es que yo no había dicho que esta ley no pudiera entrar en esa materia. Había dicho expresamente que no nos cabe duda que puede entrar, lo que pasa es que estimábamos que no era oportuno que lo hiciera sin compensación.

Para decir, en segundo lugar, que nos consideramos satisfechos con la enmienda transaccional, en tanto en cuanto recoge lo fundamental de nuestra enmienda que era la compensación. Es verdad que en la enmienda transaccional esta compensación es renunciable por el Municipio afectado; pero, en cualquier caso, estimamos que esto sería consecuencia de la autonomía municipal. Si algún Municipio renuncia, ellos sabrán lo que hacen.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Casañ.

El señor CASAÑ BERNAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, me alegra que el señor Pérez Royo coincida con el Grupo Centrista, o que el Grupo Centrista coincida con el Grupo del señor Pérez Royo en esta materia, digamos, tan delicada para nosotros y para toda la Cámara.

Yo creo que el Grupo Centrista está realizando una labor de aproximación perfectamente plausible; creo que es una labor que merece los elogios que le ha dedicado el señor Pérez Royo en cuanto a una efectiva colaboración legislativa. Quiero resaltar asimismo, que nuestra política municipalista responde a un perfecto respeto a todo lo que significa autonomía municipal y es consecuencia de ella el que se haya realizado esta enmienda de tipo transaccional; enmienda que es manifestación de una voluntad de un consenso a nivel político en tema tan delicado

como es el de los Municipios. Consenso que es necesario a efectos de llevar a cabo una política positiva y no negativa en orden al desarrollo legislativo en materias que son trascendentales, como es concretamente ésta, referente a la imposición municipal, y en un impuesto que es cuantificable a nivel de ingreso de presupuesto como uno de los mayores de las Corporaciones Locales.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso mantiene también una enmienda a este artículo 13. Tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Señor Presidente, Señorías, realmente la presentación por parte del Grupo de UCD de una enmienda transaccional rebaja bastante el contenido de nuestra enmienda, porque la enmienda transaccional habla específicamente de compensaciones, y nuestra enmienda lo que pretendía era la inclusión de un tercer párrafo en este artículo en el que se estableciera la necesidad de compensación a las Haciendas Locales de las exenciones que se realicen con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La enmienda transaccional se ha hecho en un trámite que específicamente nosotros considerábamos que quizá no fuera el más adecuado, puesto que la enmienda comunista, que estaba en línea con la que nosotros presentábamos, lo que especificaba era la supresión del párrafo, por medio del cual no se tenía en cuenta el artículo 721, 1, de las Corporaciones Locales. Creo que este tema de las compensaciones es un poco más extenso que la no especificación del 721, 1, de las Corporaciones Locales, un poco más extenso, porque hay razones de autonomía municipal establecidas en la Constitución en sus artículos 138, 140 y 142. Había otra serie de razones sobre las que quisiera hacer una pequeña reflexión, que eran las de aceptar el artículo 721, 1, de la ley vigente de Bases de Régimen Local, de 24 de junio de 1955. Quisiera hacerlas porque esto permite a nuestro Grupo, aunque pueda parecer un poco sorprendente, hablar del mantenimiento de un precepto de esta ley de bases que últimamente está sujeta a bastantes

trámites y a bastantes procesos, que es precisamente uno de los pocos procesos que tenían una interpretación generosa en la Administración Local en cuanto que se establecían exenciones por parte de la Administración Central sobre impuestos cuyo hecho imponible recae en objetos o actitudes que son propias de la Administración Local.

Por tanto, creemos (y aquí venía una primera parte de la explicación) que esa enmienda transaccional, en lo que realmente incidía concretamente era en nuestra enmienda.

Había otras razones más, como eran las de que en la Ley de Financiación de Comunidades Autónomas, que establecía precisamente las compensaciones de las Comunidades Autónomas a las Corporaciones Locales, se establecieran las exenciones en los impuestos.

Había otra razón más que se encuentra en la propia declaración del Presidente del Gobierno con motivo de su moción de confianza en el sentido de continuar con el proceso de saneamiento de las Corporaciones Locales, y creemos que UCD, con la presentación de su enmienda transaccional, ha hecho lo que tenía que hacer: cumplir con lo que se comprometió en la moción de confianza. En este sentido, la enmienda transaccional nos parece bien.

Desearía hacer referencia a un par de cuestiones respecto a esta enmienda transaccional que había que aclarar. La primera es, concretamente, qué ocurre en el caso de que no haya acuerdo entre el Ministerio de Hacienda y las Corporaciones Locales, porque se dice que se establecerán compensaciones; lo indica específicamente la enmienda transaccional que ofrece UCD. Pero, en el caso de que no haya acuerdo, ¿cuál es la tesis que prevalece: aquella que está de acuerdo con la compensación o aquella que no lo está?

En segundo lugar, sería conveniente conocer en qué plazo se van a establecer estas compensaciones. ¿Hay que esperar a los cinco años, si son bienes inmuebles, o a los tres años, si son bienes muebles? ¿En qué plazo se pueden reclamar las compensaciones por las Corporaciones Locales?

Sé que este planteamiento es muy difícil de introducir en la legislación. Mas —para que conste en el «Diario de Sesiones»—,

¿cuál es el espíritu y la interpretación que cabe en esto?

Me gustaría —puesto que la presentación de la enmienda transaccional por parte del representante de UCD se ha dicho que obedece, en principio, a un consenso sobre el tema de las autonomías de las Corporaciones Locales—, que este consenso se viera mañana, que va a haber Decreto-ley sobre financiación de Ayuntamientos y de tasa de juego. Nos congratulásemos en decir que nuestro voto va a ser favorable a esta enmienda transaccional, cuando la aclaración del espíritu de esta transacción se nos haga desde esta tribuna. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Casañ.

El señor CASAN BERNAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente, para hacer extensiva también al Grupo Socialista la aplicación de la enmienda transaccional que hemos presentado con relación a la enmienda del Grupo Comunista. La reiteramos en base a que en ambas enmiendas, si bien en la forma hay algunas diferencias, la esencia y el contenido son el mismo. No hay, pues, ningún motivo para que no se pueda extender también nuestra enmienda transaccional, a la que se propone por el Grupo Socialista del Congreso. Y si ha sido presentada antes es porque la del Grupo Comunista ha sido debatida con anterioridad a la del Grupo Socialista.

Quisiera concretar algunos extremos enunciados por el portavoz del Grupo Socialista respecto a esta enmienda transaccional. Quiero significarle que coincido con él en que es positivo el consenso en esta ley y no me he extendido a otras leyes porque es una ley importante, en cuanto se refiere al Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos o vulgarmente llamado Arbitrio de Plus Valía.

El portavoz del Grupo Socialista me pregunta qué ocurrirá cuando no sea de acuerdo entre la Administración Central y el Ente Local. Si no hay acuerdo, me remito al texto literal, al que se ha dado lectura anteriormente, y es claro: «Habrà compensación». Siempre hay compensación.

En cuanto a toda la problemática posterior

que se nos ha planteado igualmente por el portavoz del Grupo Socialista referente a la forma de concretar la compensación, yo quiero significar, en primer lugar, que estamos hablando de compensación y la compensación, si no se dice nada en contra, implica equivalencia de contraprestaciones. Esto quiere decir que lo que debía percibirse en su totalidad por una parte, la recibe de otra. No hay lesión ninguna, por tanto, para las Corporaciones Locales.

Quiero también señalar que, aunque estamos ante un supuesto de carácter público, es derecho renunciante. Quiero decir con ello que a través de esa negociación puede darse perfectamente el caso de que a la Entidad Local le interese provocar una renuncia o que la Administración, en uso de su facultad discrecional, tampoco provoque el acuerdo. En el caso de que no haya acuerdo se produce el mecanismo de la compensación, mecanismo, reitero, que es a la totalidad de lo que deja de percibir el Municipio.

Quiero, igualmente, insistir en que toda ley es de una generalidad inmensa. Posteriormente, viene su desarrollo a supuestos concretos. En este caso, como muy bien señala el párrafo 2 del número 1 del artículo 13, va a haber una orden ministerial que lo desarrolle. Por consiguiente, ese supuesto vacío legal no existe. No es materia propia de una ley, sino que lo es más bien de tipo reglamentario u ordenancionista. Como muy bien se sabe, la orden y el reglamento están sometidos a la prioridad jerárquica de la ley y la prioridad de la ley es la que viene a determinar la subordinación de toda la materia reglamentaria que se dicte para su desarrollo. Por consiguiente, repito, no existe ningún vacío legal. Estamos ante un supuesto perfectamente admisible en cuanto a que toda esta posible laguna legal que ha mencionado el portavoz del Grupo Socialista, a través de su desarrollo va a estar siempre sometida a la ley.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Calahorra.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Simplemente retengo de toda la explicación que da el portavoz de UCD que, en caso de que no haya acuerdo en la negociación entre el Mi-

nisterio de Hacienda y las Corporaciones Locales, cabrá el mecanismo de compensación. Esto es lo que pretendíamos que constara en el «Diario de Sesiones». En este sentido, aceptamos la enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista se ha presentado una enmienda de aproximación en que se da nueva redacción al número 1 de este artículo 13. Tal enmienda opera sus efectos aproximativos respecto de las dos enmiendas sostenidas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Comunista del Congreso.

Para que no haya dudas, se va a dar lectura de nuevo al texto de la enmienda, antes de formular la pregunta a la Cámara sobre su admisión y sobre la suerte que siguen el resto de las enmiendas.

El señor SECRETARIO (Carrascal Felgueroso): Se propone el siguiente texto para el número 1 del artículo 13: «Primero. Gozarán de una bonificación de hasta el 99 por ciento de la cuota del Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos que se devenguen en las transmisiones que se realicen como parte de la fusión. Procederá la compensación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en favor de Municipios interesados y por los beneficios que se concedan a no ser que por el Ministerio de Hacienda y las entidades locales afectadas se acuerde lo contrario. Esta bonificación se concederá, en su caso, por la orden del Ministerio de Hacienda, que resuelva el expediente de petición de beneficios fiscales previsto en la presente ley y será aplicada, en los términos de la propia orden, por los respectivos ayuntamientos».

El señor PRESIDENTE: ¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario para la admisión a trámite de esta enmienda? (Pausa.) No existiendo objeción por parte de ningún Grupo Parlamentario, queda admitida a trámite y será sometida a votación.

¿Retira su enmienda el Grupo Parlamentario Comunista a efectos de votación? (Pausa.) Muchas gracias.

¿Retira su enmienda el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso? (Pausa.) Retira-

das las enmiendas que sostenían los Grupos Parlamentarios Comunista y Socialista del Congreso, sometemos a votación directamente la enmienda de aproximación del Grupo Parlamentario Centrista.

Enmienda del Grupo Parlamentario Centrista por la que se propone una nueva formulación al número 1 del artículo 13. Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 293; a favor, 292; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Centrista. El contenido de esa enmienda será el del número 1 del artículo 13.

Sometemos a votación seguidamente el número 2 de este mismo artículo 13. Tiene la palabra el señor Casañ.

El señor CASAN BERNAL: Señor Presidente, intervengo simplemente porque mi Grupo quisiera salvar un error material que se desliza en este párrafo segundo, a través, si puede ser, de la mecánica de la enmienda transaccional. De la lectura del mismo se desprende: «Si con posterioridad a la fusión, y antes de transcurridos cinco años —dice— si se tratare de inmuebles y tres para el supuesto de muebles». Quiero recordar que nos encontramos ante el caso del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos y, por consiguiente, se está excluyendo automáticamente la posibilidad de sujeción a las transmisiones de bienes-muebles.

Hay, por tanto, un error, que es, a mi juicio, importante salvar a través de una enmienda transaccional, consistente en que el artículo quedara redactado de la forma siguiente: «Si con posterioridad a la fusión, y antes de transcurridos cinco años, se enajenasen bienes sujetos a este impuesto, se exigiría la cuota bonificada».

El señor PRESIDENTE: Bien, el planteamiento es el de suprimir las palabras «si se tratase de inmuebles y tres años para el supuesto de muebles». El tema no es tanto de enmienda transaccional como de un supuesto,

que también prevé el artículo correspondiente, de corrección técnica, si es que hay lugar a ella. ¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario para la introducción de la corrección técnica propuesta por el señor Casañ? (*Pausa.*) Queda introducida en concepto de corrección técnica la supresión de las palabras «si se tratase de inmuebles y tres años para el supuesto de muebles».

El señor CASAN BERNAL: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación el número 2 del artículo 13, verificada ya la corrección técnica señalada.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 292; a favor, 291; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 2 del artículo 13, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, verificada la corrección técnica que ha sido señalada.

Artículos 14 y 15. No hay mantenida enmienda respecto de los mismos, por lo que los sometemos a votación.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos emitidos, 293; a favor, 293.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 14 y 15 en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Propone el Grupo Parlamentario Comunista, en su enmienda número 100, la adición de un nuevo artículo, que sería provisionalmente el 15 bis.

Tiene la palabra para la defensa de esta enmienda, por el Grupo Parlamentario Comunista, el señor Pérez Rojo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestra última enmienda lleva el rotundo número 100, y su texto es el siguiente: «El Ministerio de Hacienda dará cuenta anualmente a las Cortes de los expedientes tramitados en base

Artículos  
14 y 15

Artículo 15  
bis

a la presente ley, especificando en cada caso la cuantía de los beneficios fiscales derivados de los mismos».

Aquellas Señorías que hayan seguido con atención el debate de este dictamen habrán comprobado que la mayor parte del mismo ha estado centrado en torno a la forma de controlar las facultades de que el Ministerio dispone, en cuanto al otorgamiento de este régimen privilegiado, respecto a determinadas fusiones de empresas. También habrán podido comprobar cómo la defensa del Grupo Centrista frente a las enmiendas de mi Grupo, del Grupo Comunista, se ha centrado en una gran medida en la invocación de la experiencia y en la invocación del buen hacer del Ministerio y en la no necesidad de mantener excesivos celos en cuanto a la gestión ministerial.

Bien, nosotros no vamos a decir que tengamos celos en cuanto a esa gestión ministerial. Nosotros lo que decimos es que cuando a alguien se le dan unas facultades y esas facultades pueden ser usadas rectamente o torcidamente, si las cosas no se hacen con publicidad siempre existirá, o podrá existir, la sospecha de que en algún caso las cosas no se han hecho rectamente, sino que se han hecho torcidamente. La mejor manera de evitar estas sospechas y la mejor manera, al mismo tiempo, de dar cumplimiento a algo que está en la Constitución y a algo que nosotros venimos diciendo cada día —y no somos los únicos, porque el Ministro de Hacienda nos lo dice también cada día—, o sea, el problema de controlar, racionalizar el gasto público, racionalizar la gestión de los fondos públicos, racionalizar el incremento de los beneficios fiscales (que, como Sus Señorías saben, alcanza ya en el Presupuesto una cifra escalofriante, tan escalofriante como la del déficit, pues prácticamente se equilibran una cifra y otra); la mejor forma, repito, de conseguir todas estas metas es precisamente una de las fórmulas que nosotros proponemos con nuestra enmienda, es decir, dar publicidad, y dar publicidad aquí en esta Cámara y someter al control de esta Cámara los beneficios fiscales que se otorgan con arreglo a esta ley.

La mujer del César no solamente ha de ser honesta, sino que tiene que parecerlo, y este

refrán es perfectamente aplicable a este caso. Nosotros no vamos a insistir en decir —porque no lo hemos dicho a lo largo del debate en ningún momento— que desconfiamos de nadie. Lo que sí decimos es que estamos en nuestro derecho de recabar y recabamos el derecho de esta Cámara a controlar la aplicación de cualquier régimen beneficioso, de privilegio, y especialmente en un régimen tan vidrioso como éste.

Esta enmienda la defendimos en Comisión con argumentos parecidos a los que estamos exponiendo aquí y mereció la aprobación general en Comisión, si bien es verdad que la disciplina de voto no fue absolutamente respetada, porque hubo Diputados del Grupo del Gobierno que en Comisión encontraron tan ajustada la razón de nuestra enmienda que la votaron y, por supuesto, hubo Grupos como el de Coalición Democrática, tan distinto en la generalidad de sus planteamientos del nuestro, que también nos honró con su voto. Nosotros ahora esperábamos sinceramente que hubiera encontrado una mejor recepción y hubiéramos esperado, por lo menos, una enmienda de aproximación.

Nosotros, al defender esta enmienda en Comisión, dijimos que a muchos Diputados de estas Cortes les puede interesar, por ejemplo, saber cuáles son los argumentos que empleaba el Ministerio de Hacienda en su momento para entender que era beneficioso para la economía nacional una concreta fusión como aquella a la que hacía referencia anteriormente en una réplica al señor Rodríguez-Miranda. A esta Cámara le puede interesar, por ejemplo, un dato tan elemental y que actualmente ignoramos como saber cuántas fusiones se han tramitado el año pasado, al amparo de la legislación que privilegia determinadas fusiones de empresas. A esta Cámara le puede interesar, finalmente, saber cuántos son los beneficios fiscales y cuántos son los gastos fiscales que acarrea al Fisco la puesta en práctica de esta ley. A esta Cámara, en fin, creo que le hace falta aprobar una enmienda como ésta —y con esto concluyo—, que lo único que pretende es salvaguardar los derechos o prerrogativas de la misma.

Pido, pues, el voto afirmativo para esta enmienda y espero obtener ese voto afirmativo.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de esta enmienda, tiene la palabra el señor Rodríguez-Miranda.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Señor Presidente, señores Diputados, yo lamento mucho, señor Pérez Royo, que el Grupo Parlamentario Centrista no le vaya a dar el apoyo que usted ha pedido a la enmienda número 9 del Grupo Parlamentario Comunista, en la que se solicita la adición de un nuevo artículo 15 bis o 16, y no por los argumentos de forma que pudieran hacer referencia a su propia argumentación. Hay una contradicción —permítame que se lo señale, señor Pérez Royo—. Le voy a decir que no le vamos a negar el voto porque sus argumentos hayan sido eminentemente machistas, sino porque se lo vamos a negar porque entendemos que está mal planteada, porque es una confusión política desde el principio hasta el final.

Yo no me voy a oponer, porque no ha sido nunca mi postura política, ni, entiendo, la de mi Grupo, a que esta Cámara ejercite el control político de la actuación del Gobierno, a que esta Cámara esté enterada de lo que es el ejercicio de la actuación fiscal presupuestaria y cuáles son los resultados dimanantes del ejercicio, tanto de la recaudación de los tributos como del disfrute de determinados beneficios fiscales. Pero es que eso tiene un instrumento específico que esta Cámara conoce y que conoce concretamente la Comisión de Presupuestos. Ese instrumento es el presupuesto fiscal, donde anualmente vienen reflejados cuáles son los resultados que el señor Pérez Royo pedía para la evaluación de cuál es concretamente el resultado de determinados beneficios fiscales.

Cuando el Ministerio de Hacienda remite, y este año lo ha hecho una vez más, el conjunto de la Ley de Presupuestos, se acompaña de un documento que se llama presupuesto fiscal, en donde aparece evaluado específicamente cuál es el resultado de la actuación administrativa en la exacción de cada uno de los impuestos y cuál es el resultado global de los beneficios fiscales que, al amparo de la legislación vigente, otorga el Ministerio. Por tanto, esta Cámara puede tener una exacta dimensión política, porque en el documen-

to a que aludo lo que se hace es precisamente cuantificar el resultado de los beneficios que esta Cámara otorga. Esta no es, pues, una Cámara desinformada.

Lamento decirle que mi Grupo en modo alguno puede apoyarle porque la enmienda lo que pretende es introducir una extraña confusión entre el Legislativo y el Ejecutivo. Respetemos las parcelas, señor Pérez Royo, respetemos tanto como la honestidad de la mujer del César —y el argumento es suyo— las parcelas y permitamos la actuación del Gobierno, que quedará en todo momento sometido no sólo al control de esta Cámara a través de la Ley de Presupuestos, sino a través de la Cuenta General del Estado y de la actuación de la propia Comisión de Presupuestos en todo tipo de actuaciones, y creo que la práctica ha sido enormemente fructífera. Tantas cuantas veces se ha solicitado documentación complementaria, se ha obtenido. Lo que es imposible es pedir que cualquier actuación administrativa en orden a una específica bonificación fiscal sea automáticamente comunicada a esta Cámara, porque es tanto como transformar al Parlamento en un Ministerio de Hacienda repetido. El Ministerio de Hacienda tiene una función específica, que es aplicar las leyes, y esta Cámara tiene otra función, que es una función política de controlar cómo aplica las leyes el Ministerio de Hacienda, pero no una revisión sistemática de cada actuación del Ministerio de Hacienda.

Por ello no admitimos la enmienda número 9, como tampoco se admitió en Comisión, y agradezco la función del pastoreo que ha efectuado el señor Pérez Royo. Pero no se preocupe, el Grupo Parlamentario Centrista tiene sus propios responsables para ejercer la dirección de voto; no necesitamos pastoreos ajenos.

Nuestra conducta está eminentemente racionalizada y en ningún momento nos hemos negado a ninguna actividad de publicidad en lo que es una actuación pública. El señor Pérez Royo sabe —también es miembro de la Comisión de Presupuestos— que tantas cuantas veces se ha solicitado documentación complementaria de lo que es el presupuesto fiscal u otras dimensiones de la actuación pública, se ha obtenido. Pero le pido que no

nos haga sufrir una extraña confusión mental en donde transformemos a esta Cámara, o a la Comisión correspondiente, en un Ministerio de Hacienda que venga a controlar cada específico acto administrativo. Para eso, señor Pérez Royo, están los Tribunales; para eso, señor Pérez Royo, está esta propia Cámara en ejercicio de una actividad singular, pero no apriorísticamente forzando que los expedientes se tramiten por duplicado e inundando de kilos de papel al Parlamento en cada singular actuación administrativa.

Por tanto, el punto de vista de mi Grupo es claro: no vamos a votar a favor de su enmienda, vamos a votar claramente en contra, porque defendemos algo que es un principio constitucional, que es la actuación del Ejecutivo al margen del Legislativo, con absoluto respeto, por supuesto, a la soberanía de esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo cuando escuchaba hace un momento al señor Rodríguez-Miranda replicar a nuestra enmienda, en cierto modo me han venido al recuerdo, a la mente, unas palabras ya célebres, pronunciadas desde esta tribuna. Eran las siguientes: «Si cumpliéramos la Constitución...». Lo que sigue después, ya lo saben Sus Señorías, porque efectivamente es lo que pasa con el presupuesto de gastos fiscales, que si cumpliéramos la Constitución habría un auténtico presupuesto de gastos fiscales, con suficiente especificación de la que pudiéramos extraer una información para saber cómo se articulan esos gastos fiscales. Pero el presupuesto de gastos fiscales que tengo aquí delante no nos da esa información; es un presupuesto con tal volumen de agregaciones que, por ejemplo, aparece como impuesto sobre sociedades la cifra de 127.000 millones de pesetas. Esto no es un presupuesto de gastos fiscales, o en cualquier caso no es el presupuesto de gastos fiscales que se quiso introducir en la Constitución, si no recuerdo mal, a partir de una enmienda del profesor Fuentes Quintana.

En segundo lugar, el señor Rodríguez-Mi-

randa dice que pretendemos con nuestra enmienda convertir la Cámara en un doble Ministerio de Hacienda, en una especie de Ministerio de Hacienda en la sombra. No pretendemos eso; no pretendemos en manera alguna duplicar al Ministerio y convertir a esta Cámara en una revisora de todos los expedientes que pasan por el Ministerio. Lo que pedimos es que en un punto muy concreto, en la aplicación de una ley muy concreta que suscita serias dudas, porque por su propia naturaleza configura unas exenciones y otorga unos márgenes amplísimos de discrecionalidad al Ministerio, aquí sí que queremos controlar todos y cada uno de los expedientes para ver, primero, cuáles son los criterios que maneja el Gobierno a la hora de juzgar que tal fusión beneficia a la economía nacional y tal otra no la beneficia, o a lo mejor nos dice que todas, por definición, benefician a la economía nacional. Es algo que queríamos saber. Si se hubiera aceptado nuestra enmienda lo hubiéramos sabido, en cuanto que el Gobierno reglamentariamente hubiera expuesto su criterio y con esto hubiéramos ganado en ese punto.

En tercer lugar queremos saber por qué a tal fusión se le aplican los beneficios máximos y a tal otra se les aplican los beneficios al mínimo, o es que a lo mejor a todas se aplica el máximo, con lo cual nos ahorraríamos la gradación. En definitiva, con decir que todo se aplica al máximo, bastaba.

Queríamos saber también cuántos expedientes, cuántas fusiones hay en este país que a juicio del Ministerio de Hacienda benefician a la economía nacional.

Y, finalmente, también queríamos saber algún caso concreto que pueda suscitar especial o singular suspicacia.

Esto es lo que pretendemos con nuestra enmienda y esto es a lo que a nuestro juicio, de manera errada, se opone el Grupo Centrista. Errada porque, en definitiva, se trata de defender, como he dicho anteriormente, la prerrogativa del máximo órgano constitucional, que es precisamente esta Cámara.

Para concluir, señor Rodríguez-Miranda, hay dos o tres cosas que no he entendido, como por ejemplo la palabra que ha dicho de machista. No sé a qué se refiere, como tampoco la palabra pastoreo. No tengo vocación

de pastor. Eso me lo explicará el señor Rodríguez-Miranda.

Termino diciendo que lo único que me ha quedado de la defensa del señor Rodríguez-Miranda es que el Grupo Centrista, frente a la luz y taquígrafos que pretendemos, prefiera las tinieblas y el oscurantismo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rodríguez-Miranda.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, me temo que el señor Pérez Royo no ha entendido, o quizá no ha querido entender, mis argumentaciones. No he sacado yo a la mujer del César. Ha entrado en esta Cámara de su mano y, por tanto, cuando he hablado de machismo, hacía referencia a argumentaciones que no procedían específicamente de mi partido.

Lo que sí quería decir es que precisamente esa defensa constitucional de que se habla me lleva a ampararme en la propia Constitución para mantener el punto de vista del Grupo Centrista. He sido muy claro en mis argumentaciones en el sentido de que una cosa es el ejercicio de la función del Poder Ejecutivo y otra el ejercicio de la función legislativa, y en manera alguna ha estado en mis palabras la minusvaloración de la función de esta Cámara. He sido siempre, señor Pérez Royo, un respetuoso de la soberanía nacional, cuya expresión directa somos nosotros en cuanto representantes directamente elegidos por el pueblo en un sistema de sufragio universal y secreto. Pero eso no me lleva a confundir ni a transformar al colectivo de Diputados, en cuanto titulares de esta Cámara, en un segundo Ministerio de Hacienda, analizando cada uno de los expedientes, que a la larga es lo que pretende Su Señoría. Creo que debemos respetar lo que es la articulación política que establece la propia Constitución y en ella está claramente delimitado cuál es el ejercicio de cada una de las dos funciones.

Señor Pérez Royo, creo que mis argumentos han sido claros y creo que las alusiones al presupuesto fiscal en cuanto conocimiento de las cuantificaciones de los resultados

de las operaciones de beneficios fiscales vienen a dimensionar exactamente el conocimiento de esta Cámara, que en todo momento puede pedir su ampliación a través de la correspondiente Comisión o a través de este Pleno en preguntas o interpelaciones, pero, en modo alguno, establecer —vuelvo a repetir— que cada expediente singular, aislado, de concesión de un beneficio de esta ley, y, por qué no, de otras, llegue a esta Cámara para un control sistemático, porque eso sería transformar a la Cámara en un Ministerio de Hacienda bis. Mis argumentos han sido claros. Creo, señor Pérez Royo, que no hay peor entendedor que quien no quiere entender.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista proponiendo la incorporación de un nuevo artículo. Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 130; en contra, 163; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista sobre adición de un nuevo artículo a este proyecto de ley.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, tiene la palabra el señor Osorio García.

El señor OSORIO GARCIA: Señor Presidente, Señorías, muy brevemente. Como ha dicho el señor Pérez Royo, Coalición Democrática votó en Comisión a favor de la enmienda que acaba de ser derrotada en este momento, y lo hizo así, al margen de las diferencias ideológicas que Coalición Democrática tenga con el Grupo Parlamentario Comunista, porque tenemos por costumbre dar la razón a quien la tiene. En este caso tenía razón el Grupo Parlamentario Comunista, porque no pedía nada más que una cosa: transparencia y claridad; que las Cortes pudiesen conocer cómo se aplican los beneficios fiscales que se conceden en esta Cámara. A estos efectos, quiero hacer simplemente una apostilla. Vivimos en un régimen parlamen-

tario, y el régimen parlamentario tiene como consecuencia que el Gobierno trae causa del Parlamento y el Parlamento no tiene sólo la función de legislar, sino que también tiene la función de controlar. Luego, por tanto, si se pide que las acciones reglamentarias o los simples actos administrativos del Gobierno sean controlados por el Parlamento, se está pidiendo una cosa justa.

Dije en la Comisión que cualquiera que conozca medianamente cómo funcionan los regímenes políticos en el mundo sabe que en un país como los Estados Unidos, que vive en un régimen presidencialista y cuyo Ejecutivo no trae causa del Parlamento, es constante, frecuente y casi me atrevería a decir que diaria, la presencia de los miembros del Ejecutivo ante las Comisiones de la Cámara de Representantes y del Senado para dar cuenta de sus acciones, y entonces aquí parece que no puede el Poder ejecutivo dar al órgano que controla, al propio poder, cuenta de cómo actúa en el desarrollo de una ley.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Señor Presidente, Señorías, nuestro voto ha sido favorable, como reflejaba el tablero, a la enmienda propuesta por el Grupo Parlamentario Comunista.

Aquí se han alegado bastantes razones sobre la causa de no aceptación de esta enmienda por parte del portavoz de Unión de Centro Democrático. Yo no quisiera, ni muchísimo menos, entrar en la polémica de que es por respeto al Ejecutivo o por delimitar las funciones del Ejecutivo y del Legislativo. Esto muchas veces es muy difícil en un régimen parlamentario. No obstante, nos parece bien que se quieran delimitar las funciones. Pero hay una causa de operatividad, que quizá no se ha manejado en la argumentación expuesta como consecuencia de la enmienda transaccional que aportaba la Unión de Centro Democrático, una enmienda transaccional en la que se establecían las compensaciones, compensaciones que es previsible que, en el caso de la exención del 99 por ciento en el

incremento de valor de los terrenos, es previsible, repito, que se hagan en los Presupuestos Generales del Estado. Y se nos da una razón, se nos dice que se tiene conocimiento por el presupuesto de gastos fiscales.

Estamos absolutamente de acuerdo en que se tiene conocimiento de una dimensión política en su totalidad. Pero es que esa misma enmienda transaccional de UCD especificaba que podía haber desacuerdo entre las Corporaciones locales y entre el Ministerio de Hacienda, y me parece que una causa de operatividad haría bastante más fácil que aquí se trajera anualmente la especificación de por qué se han fusionado las empresas. Este es el primer caso.

El segundo caso es que el proyecto de ley, de alguna manera, culmina como siempre en el terreno de los grandes principios, cuando establece que la fusión se realizará y la última referencia la hace por razones de interés nacional. Esto pasa siempre que se tratan los problemas por elevación; siempre pasa igual: hay razones de interés nacional, otras veces se ha hablado de razones del bien común, y hay algunas ocasiones en que hay distintas concepciones del interés nacional que pueden colisionar.

Por eso creíamos en esta enmienda que presentaba el Grupo Parlamentario Comunista y por eso hemos votado favorablemente a ella. Por supuesto, no se trata de temas de publicidad ni de sospechas de ningún intento fraudulento. En absoluto se trata de esto. Se trata exclusivamente de hacer operativa una enmienda y una norma que se ha aprobado, enmienda que creemos que mejora la ley sensiblemente, pues con esta enmienda del Grupo Parlamentario Comunista se hubiera perfeccionado bastante más la ley, no en el terreno de publicidad sólo, sino en el terreno de la operatividad.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Centrista, para explicación de voto, el señor Rodríguez-Miranda.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Señor Presidente, señores Diputados, las explicaciones de voto que han antecedido a la mía me han forzado a incidir una vez más en

un tema que creo que había quedado expuesto con claridad en mi fundamentación de la oposición a la enmienda comunista.

No existe, en modo alguno, intento de ocultar documentos o datos a esta Cámara. Y refiero mis palabras precisamente a la primera de las intervenciones, porque creo que ha quedado clarificado perfectamente que una cosa es el ejercicio del poder soberano de esta Cámara, en su función de control del poder ejecutivo, y otra cosa muy diferente es el control transformando a esta Cámara en un segundo Ministerio a través de una función que le es impropia. No es lo mismo que esta Cámara conozca lo que debe ser la relevancia política en cuanto a la concesión de un determinado beneficio fiscal, que eso aparece precisamente en la cuantificación en el presupuesto de gastos fiscales. De ahí se puede extraer por los señores Diputados, cualquiera que sea el Grupo Parlamentario a que pertenezcan, suficiente conocimiento de cuál es su incidencia dentro de la dimensión económica de la vida nacional. Es más, si el dato no es suficiente, a través de las oportunas Comisiones del Congreso, o a través de este Pleno, se puede exigir —los Diputados están en perfecto uso de su derecho— el complemento de datos necesarios para evaluar políticamente el alcance de un beneficio.

Pero no se diga, porque no estoy dispuesto a aceptarlo, que no hay claridad en nuestra posición, que no hay respeto al poder legislativo, porque eso no es cierto. Y no se diga tampoco, y lo siento, que Parlamento viene de parlamentar, porque yo tendría que recordar al Diputado que ha explicado su voto con anterioridad y que ha hecho uso de este argumento que, efectivamente, para llegar a la conclusión de esta ley quienes integrábamos la Comisión —por cierto, no con presencia de todos los Grupos Parlamentarios— hemos parlamentado bastante, y el resultado ha sido una ley que ha llegado a este Pleno con acuerdo casi unánime, salvo en cuatro escasas excepciones.

En todo caso, creo que la posición de mi Grupo político ha sido clara. En ningún momento hemos negado el derecho de control de esta Cámara, del Parlamento. Y yo me gratifico de la posición ideológica de apoyo del Grupo Parlamentario de Coalición Democrá-

tica al punto de vista comunista. No sé cómo lo entenderá el electorado; no sé si es una aproximación ideológica o un puro oportunismo táctico.

El señor PRESIDENTE: Para contestar estrictamente a esa solución, tiene la palabra el señor Osorio.

El señor OSORIO GARCIA: Muy brevemente, señor Presidente.

Al señor Rodríguez-Miranda le ha fallado la memoria. Yo he hablado en una ocasión en esta Cámara de que Parlamento viene de hablar, pero no ha sido en esta intervención de hoy. Fue hace un par de meses, y en otro tema. Por tanto, no me aplique lo que dije entonces a lo que he dicho ahora.

En segundo lugar, son claras las diferencias ideológicas que existen entre Coalición Democrática y el Partido Comunista, pero eso no quiere decir, por nuestra parte, que digamos siempre, como valor absoluto y en todo caso, que nunca tiene razón el Partido Comunista. Hay veces, señores, que la tiene, como en este caso. (Rumores.—Muy bien.)

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación las cuatro Disposiciones adicionales, las dos Disposiciones derogatorias y las dos Disposiciones finales. Comienza la votación. (Pausa.)

Disposiciones adicionales, derogatorias y finales

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 301; a favor, 299; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: En los términos del dictamen de la Comisión quedan aprobadas las cuatro Disposiciones adicionales, las dos Disposiciones derogatorias y las dos Disposiciones finales. Y, en los términos resultantes de las votaciones celebradas, queda aprobado el proyecto de Ley sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.

— DE LA COMISION DE PRESIDENCIA, SOBRE PROPOSICION DE LEY SOBRE CREACION DEL COLEGIO OFICIAL DE BIOLOGOS.

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Presidencia sobre proposición

de Ley de creación del Colegio Oficial de Biólogos, dictamen que apareció publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» del día 10 de octubre.

**Artículo 1.º** El Grupo Parlamentario Comunista mantiene una enmienda de adición de un nuevo párrafo al artículo 1.º Tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con brevedad voy a defender una enmienda de adición al proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Biólogos.

Y quisiera, en primer lugar, celebrar que las cuatro enmiendas que fueron presentadas en su día por este Grupo Parlamentario, en coincidencia con las que presentó la Minoría Catalana, ya han sido aceptadas, excepto una, que es la que voy a defender. Y celebrar también, en nombre del colectivo profesional de biólogos, que puedan encontrar en esta ley el amparo jurídico que les permita el ejercicio de su profesión mediante un estatuto que defina con claridad sus competencias.

Como habrán visto SS. SS., la enmienda que nosotros intentamos presentar y defender en este momento es una adición al artículo 1.º del actual redactado del dictamen de la Comisión, por el cual se diría que en las Comunidades Autónomas podrá existir un Colegio oficial propio, de ámbito no inferior al territorio de la misma.

Esta enmienda, en su momento de defensa en la Comisión, fue rechazada por el Grupo Parlamentario Centrista aludiendo a que había una postura no coincidente entre los distintos colectivos de biólogos y que ello hacía recomendable eliminar el precepto de la ley.

Por otro lado, se intentaba decir que era un precepto de carácter imperativo y que no parecía procedente regular en la ley algo que podría quedar regulado en un Reglamento posterior.

Yo querría decir, frente a estas dos objeciones, a las que quizá ahora se añada alguna nueva, que, en primer lugar, esto responde a una petición unánime del colectivo de biólogos catalán, el que está actualmente acogido dentro de la Sección Profesional de Biólogos,

integrado dentro del Colegio de Doctores y Licenciados de Cataluña, y que es uno de los colectivos iniciadores de este proyecto de ley, juntamente con la Sección ALBE de Madrid y un colectivo de biólogos del País Vasco.

Por tanto, aunque exista, efectivamente, alguna discrepancia entre los tres colectivos originales, yo creo que la formulación que nosotros proponemos es lo suficientemente respetuosa hacia aquellos colectivos que no deseen ampararse en lo que dice este precepto legal como para que no se entienda como algo imperativo —dice «podrá»— y, por tanto, en aquellas Comunidades que hoy ya tienen un Estatuto de Autonomía, como es la catalana, esta posibilidad que abre la ley se convertirá indiscutiblemente en un precepto del propio reglamento.

Querría también señalar que en este caso, como ya vimos también en el de Psicólogos, nos encontramos en una situación de un vacío legal. La Constitución marca unas nuevas pautas para la Ley de Colegios Profesionales. La ley está hoy pasada, está en algunos preceptos derogada, pero, en su conjunto, la vieja Ley de Colegios Profesionales no se adecua a la Constitución.

En uno de los muchos calendarios de desarrollo constitucional con que el Grupo Parlamentario Centrista ha obsequiado a la opinión pública y a la Cámara, se decía que en la primavera de 1980 estaría en esta Cámara un proyecto de ley sobre regulación de los Colegios Profesionales. Bien; estamos en el otoño de 1980, este proyecto no ha sido presentado y en los últimos calendarios legislativos ése es un tema del que ya ni siquiera se habla. Por tanto, y en la medida, repito, en que existe este vacío legal, el Grupo Parlamentario Comunista entiende que incluir esta adición en el articulado no supone ningún menoscabo de las competencias de los distintos reglamentos que salgan a continuación y que, por otro lado, da satisfacción a una petición que, repito, viene avalada por el colectivo de los biólogos catalanes.

No quisiera alargarme más. Yo espero que esta enmienda sea también comprendida en el sentido en que yo he intentado expresarla y que sea aprobada por el voto de la Cámara. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra de esta enmienda, tiene la palabra el señor Faura.

El señor FAURA SANMARTIN: Señor Presidente, Señorías, muy brevemente, para oponernos a la enmienda en base a los siguientes razonamientos: la misma restringe la capacidad de autoorganización del futuro de los colectivos de biólogos que se puedan crear; y, además, está claramente infringiendo esta enmienda la vigente, por el momento, Ley de Colegios Profesionales.

En segundo lugar, de aceptar la enmienda, no se reconocería la actual distribución de los ámbitos geográficos de los colectivos de biólogos, tal como en este momento están constituidos. Así, por ejemplo, tenemos un colectivo de biólogos en Salamanca, en León y en Madrid; hay otro en Granada, hay otro en Sevilla, y, a partir del momento de la aceptación de esta enmienda, estamos limitando su capacidad organizativa no solamente del futuro de los Colegios, sino de los que en este momento están ya funcionando.

Pero es que, además, si queda alguna duda en relación con la capacidad competencial de las Comunidades Autónomas respecto de este tema, quisiéramos recordar que nosotros ya aceptamos, a través de enmiendas producidas y que están recogidas en el dictamen de la Ponencia, que la relación jurídico-administrativa de los Colegios de Biólogos se lleve a término a través del Ente Autonómico correspondiente, y en el caso de que hubiese más de un colegio en el ámbito de la Comunidad Autónoma, a través del Consejo General, que también queda introducido en el propio proyecto.

Entendemos también que cualquier otro factor competencial en el tema de Comunidades Autónomas queda salvado desde el momento en que se introduce la cláusula de «sin perjuicio de las competencias específicas de cada una de estas Comunidades».

Finalmente, para acabar, quisiera recordar simplemente que en esta enmienda no solamente hubo oposición por parte del Grupo Parlamentario Centrista, sino que también fue rechazada por el colectivo de los Grupos Parlamentarios socialistas, y decir que, en definitiva, rechazando esta enmienda no hace-

mos otra cosa más que asimilar la voluntad del colectivo de biólogos de España, que han manifestado su posición afirmativa en este sentido, a través de un extracto de un acta de la reunión de su Junta de gobierno que obra en mi poder.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Gracias, señor Presidente. Celebro que ahora haya una razón de legalidad, que sea la Ley de Colegios Profesionales, pero celebraría que se me dijera, además, el precepto, porque frente a la afirmación de que se infringe la ley, yo querría conocer qué precepto de la ley se infringe.

Por otro lado, me alegra también comprobar que a veces el Grupo Parlamentario Centrista coincide con el Grupo Parlamentario Socialista, y esto no debe causar tampoco problemas al electorado del Grupo Parlamentario Centrista, como hace un momento se acusaba al Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, pero yo espero que el Grupo Parlamentario Centrista tenga sus propios criterios y no le haga falta recurrir a los de otros Grupos.

Finalmente, este colectivo de biólogos de España, a que ha aludido el señor Faura, no dudo que diga esto, pero, en la medida en que Cataluña también forma parte de España, yo mantengo que el colectivo catalán no está de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Faura.

El señor FAURA SANMARTIN: Señor Presidente, ante todo para decirle a Su Señoría que en este caso la coincidencia fue del Grupo Socialista con el Grupo Centrista, quien votó en favor de nuestra tesis y aceptada por nosotros inicialmente.

Francamente no quería poner en evidencia a Su Señoría, pero, ya que Su Señoría me obliga, me veo en la necesidad de decirle que obra en mi poder, y a su disposición, una carta, escrita en catalán, por cierto, de la Sección Profesional de Biólogos y Colicenciados, con registro de salida número 99, de

fecha 29 del mes pasado, que como es muy corta se la voy a leer, y traduzco, dice: «Distinguido señor: El pasado 14 de mayo, el "Boletín Oficial del Congreso de los Diputados" publicó el informe de la Ponencia encargada de estudiar el proyecto de ley de creación del Colegio Oficial de Biólogos. En nombre de la Sección Profesional de Biólogos y de su Junta Directiva, tengo la satisfacción de manifestarle nuestro total acuerdo con el referido informe, en el cual queda reflejada la realidad autonómica de los diferentes colectivos de Biólogos españoles. El texto de la Ponencia posibilita el explícito cumplimiento del artículo 9, 23, del Estatuto de Autonomía de Cataluña permitiendo la continuidad de las diversas organizaciones de Biólogos, así como su necesaria coordinación. Agradecidos por su atención, reciba mi más cordial salutación». Firma la carta Montserrat García i Caldes, Presidente de la Sección Profesional de Biólogos de Cataluña.

Me parece que huelgan más comentarios.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. Sometemos en primer lugar la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 1.º Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos emitidos, 293; a favor, 30; en contra, 258; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 1.º de esta proposición de ley.

Sometemos a votación, seguidamente, el texto del artículo 1.º, según figura en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos emitidos, 293; a favor, 285; en contra, seis; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Para explicación de voto, por el Grupo Par-

lamentario Comunista, tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Gracias, señor Presidente.

Querría explicar el voto y, a la vez, decirle al señor Faura que, efectivamente, conocía esa carta porque también la he recibido, pero quizá él ha tenido una pequeña confusión al creer que el informe de la Ponencia es lo mismo que el dictamen de la Comisión.

En el informe de la Ponencia se recogía que algunos Grupos mantenían unas enmiendas y que exclusivamente el Grupo Centrista se reservaba, respecto a este tema, la posible valoración afirmativa o negativa. Esto es lo que decía el informe de la Ponencia y en esto es en lo que estaba de acuerdo la Sección Profesional de Biólogos; pero esta misma Sección de Cataluña seguía manteniendo con posterioridad al dictamen de la Comisión, no al informe de la Ponencia, la petición de defensa de la enmienda que yo he manifestado.

Simplemente es una aclaración, para que no diera la impresión de que yo estaba inventando una declaración o una petición de un colectivo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación el resto de la proposición de ley; es decir, los artículos 2.º a 5.º, ambos inclusive, las dos Disposiciones transitorias y las dos Disposiciones finales.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; a favor, 283; en contra, cuatro; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículo 2.º a 5.º, así como las dos Disposiciones transitorias y las dos Disposiciones finales, todo ello de conformidad con el dictamen de la Comisión.

Con esto queda terminado el debate y votación sobre la proposición de ley relativa a la creación del Colegio Oficial de Biólogos.

**Artículos  
2.º al 5.º y  
Disposicio-  
nes transito-  
rias y fina-  
les**

— DE LA COMISION DE JUSTICIA, SOBRE LA PROPOSICION DE LEY RELATIVA A LA EXPEDICION DE CERTIFICACIONES E INFORMES SOBRE CONDUCTA CIUDADANA.

El señor PRESIDENTE: No hay mantenidas enmiendas al dictamen sobre esta proposición de ley, por lo que vamos a someter a votación conjunta la totalidad del texto, sus cuatro artículos, su Disposición transitoria, sus dos Disposiciones adicionales y su Disposición derogatoria.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación dio el siguiente resultado: votos emitidos, 294; a favor, 291; en contra, dos; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: En los términos del dictamen de la Comisión de Justicia queda aprobada la proposición de ley sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

El Pleno se reanudará mañana a las cuatro y media de la tarde. Se suspende la sesión.

*Eran las nueve y veinticinco minutos de la noche.*

Precio del ejemplar ..... 50 ptas.  
Venta de ejemplares:

**SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.**

Cuesta de San Vicente, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.530 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID